CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	REGIONAL BOYACÁ
		2024		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:				

Régimen de Contratación

Estatuto General de Contratación Pública (07/Ley 80/93 y 1150)

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / PRECONTRACTUAL	DF (DOCUMENTO FÍSICO)	DD DOCUMENTO) (DIGITAL	OBSERVACIONES
1	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	(N/A)	(N/A)	ID:
2	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	1		
3	*Estudios Previos.	3 - 14		
4	Certificado de no existencia de personal en planta en ICBF.			
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	102		
6	Certificados de estudio (en caso de que aplique).			
7	Certificados de Experiencia (en caso que aplique).			
8	Certificación PACCO (en caso que aplique).	101		
9	Acto Administrativo de Justificación para Contratación Directa (en caso que aplique)			
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	201		
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	207		
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	145 - 146		
15	Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	148		
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	149		
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	150		
18	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.(Cuando aplique)	186		
19	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.			
20	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	140 - 142		
21	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y juridicas.	181		
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	151 - 152		
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera			
24	Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL.			
25	Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales.			
26	Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso que aplique).			
27	Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).			
28	Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso que aplique).			
29	Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública SIGEP y verificada por la Entidad - (Si aplica).			
30	Prueba de desarrollo de software (cuando aplique).			
31	Certificado de idoneidad y experiencia expedido por el área solicitante.			
32	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	204 - 205		
33	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	190 - 193		
34	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	182 - 184		
35	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	185		
36	***Minuta de contrato.			
37	Registro Presupuestal.			
38	Certificado de afiliación a ARL			
39	Garantía.			
40	Comprobante de aprobación de la garantía en SECOP II.			
41	Comunicado de designación del supervisor.			
42	Acta de inicio (si aplica).			

*NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos que requieran publicación cumplan con dicho trámite en el tiempo establecido legalmente y adicionalmente se deberá adjuntar constancia de la publicación con el documento correspondiente.
**NOTA 2. Previo a la consulta el certificado de inhabilidad por delios sexuales contra niños, niñas y adolescentes la entidad debe obtener autorización previa, expresa y escrita del futuro contratista, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019
***NOTA 3. La minuta puede ser física o digital

Revisado por:	Nombre completo	Firma	MES	DÍA	AÑO

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / CONTRACTUAL	DF	DD	OBSERVACIONES
43	Documentos de ejecución (informes de supervisión, comunicaciones del supervisor)			
44	*Modificación Contractual (Adición, prórroga, suspensión, etc)			

*NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos que requieran publicación cumplan con dicho trámite en el tiempo establecido legalmente y adicionalmente se deberá adjuntar constancia de la publicación con el documento correspondiente.

Revisado por:	Nombre completo	Firma	MES	DÍA	AÑO

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL / POSTCONTRACTUAL	DF (DOCUMENTO FÍSICO)	DD DOCUMENTO) (DIGITAL	OBSERVACIONES
45	Lista de chequeo para liquidación de contratos y convenios suscrita por el supervisor del área de conformidad			
46	*Acta de terminación anticipada contractual (según cada caso).			
47	*Acta de liquidación contractual (según cada caso).			
48	*Acta de terminación anticipada y liquidación de contratos y convenios (según cada caso).			
49	Constancia de la publicación en las plataformas digitales autorizadas.			
50	Cierre del expediente contractual.			

*NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos que requieran publicación cumplan con dicho trámite en el tiempo establecido legalmente y adicionalmente se deberá adjuntar constancia de la publicación con el documento correspondiente.

Revisado por:	Nombre completo	Firma	DIA	MES	AÑO

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOYACA
Grupo de Asistencia Tecnica (Boyaca)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

1536300

MEMORANDO

Radicado No: 20243630000137783

Para: **JOSE ORLANDO JIMENEZ TORRES**
Coordinador Grupo Jurídico

Asunto: **Envío de documentación para someter a Comité de Contratación**

Fecha: 2024-12-27

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención al memorando: Nro. 20242000000164693 de fecha 9 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: "**ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**". gentilmente me permito radicar el siguiente expediente contractual:

Consecutivo SITCO	Operador	Municipios	Objeto a contratar
219212	CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO NIT: 830082544-7	CHIQUINQUIRÁ SOGAMOSO;	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Cordialmente,

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO
Coordinador Grupo Asistencia Técnica

Anexo: 2 carpeta, 305 folios.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Dirección
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20243630000134583

Para: **JOSE ORLANDO JIMENEZ TORRES**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF REGIONAL BOYACÁ

Asunto: RADICACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROTECCIÓN

Fecha: 2024-12-22

Atento saludo Dr Jiménez,

En atención al memorando: Nro. 20242000000164693 de fecha 9 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN", gentilmente me permito radicar documentación para tramite contractual de diez (10) contratos -Restablecimiento de Derechos, según los documentos referenciados, la cual contiene para cada contrato:

1. Formato Estudio de Sector y Estudio de Costos.
2. Documentos previos (Estudios Previos, con y la totalidad de anexos que hacen parte integral de los documentos previos).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
4. Documento de Invitación Cerrada con sus formatos y anexos
5. Certificado de Vigencias Futura 2025

Lo anterior, en cumplimiento de la actividad Nro. 7 del Procedimiento Previo a Una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada (P31.ABS 08/08/2024).

Cordialmente,

JUNIOR ADRIÁN FRANCO RIAÑO
Coordinador Grupo Asistencia Técnica
ICBF Regional Boyacá

Anexo: (___ Folios)

Aprobó: Junior Adrián Franco Riaño - Coordinador Grupo Asistencia Técnica
Revisó: Junior Adrián Franco Riaño - Coordinador Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Oscar Ivan Sanchez – Profesional de Apoyo GAT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024
Área solicitante: Dirección Regional	
Responsable del área solicitante: LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN, Directora (e)	
Objeto: Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad Hogar Sustituto de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, artículo 50 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto 1084 del 2015, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023 – artículo 1°, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo se cuenta con preceptos legales que rigen las acciones del ICBF y que establecen obligaciones en la prestación de servicios, entre ellos, la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) cuyo propósito es garantizar el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que sean vulnerados.

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

En línea con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia de la Vida" adoptada por la Ley 274 de 2023, establece en el artículo 138, el papel primordial del ICBF en la protección de niñas, niños y adolescentes: "*(...) los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, accederán, de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*"

De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, compilados en los artículos 2.4.3.2.5. al 2.4.3.2.13 del Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: *"Por la naturaleza especial del servicio de bienestar*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".

Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "*por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF*", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 125 y 127 del Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Por lo anterior, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familia, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

En este contexto y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesaria la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad Hogar Sustituto.

Así mismo, la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, modificada por la Resolución 3397 del 30 de julio de 2024, emanada de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se derogan unas resoluciones"*, en el Capítulo III, Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar dispone que, *"De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública."

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 3, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción, en el artículo 6° se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES,* los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, *"**1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (...) **2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción".*

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar para garantizar la continuidad del servicio se aplicará el memorando con radicado No. 20242000000164693 de fecha 9 de diciembre de 2024 suscrito por la Directora de Protección (E) Dra. Beatriz Adriana Tierradentro, con asunto: *ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN*, remitido a las direcciones regionales con correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2024, junto con los demás insumos para adelantar el proceso.

El memorando en mención señala que: *"(...) En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra reguladá en el capítulo III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR del Manual de Contratación Versión 6.*

En efecto, el artículo 32 GENERALIDADES señala, entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración. Por su parte, el artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) en los literales b) y g) hace referencia a los servicios de protección y el artículo 36 establece el PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). (...)" En su numeral II. brinda las orientaciones para la celebración de los nuevos contratos de aporte de los servicios en las diferentes modalidades de la dirección de protección.

Por otro parte, el PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, P31.ABS. Versión 1, emitida el 8 de agosto de 2024, establece las actividades, responsables y registros del procedimiento previo a la contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada.

Con correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, la Directora de Protección da alcance y envía la minuta de los CLAUSULADOS PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a utilizar para la celebración de los contratos.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera continuar brindando la atención a Niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, que se encuentran bajo medida de protección y cuyas medidas han sido decretadas por las autoridades administrativas, en cumplimiento de las funciones del ICBF y de conformidad con la Ley 1098 de 2006.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad Hogar Sustituto de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio de 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el departamento de Boyacá, municipios Chiquinquirá, Saboyá, San Miguel de Sema y Sogamoso.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Tunja

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Con fundamento en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: *"Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".*

Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *"(…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Así las cosas, y con sujeción a lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 10 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 2150 de 1995, 1529 de 1996,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros.

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene, entre otras, la función de: "*Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo*".

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que *"(...) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*";

Así mismo el Manual de Contratación del ICBF en ARTÍCULO 32. GENERALIDADES establece:

> *"Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.*
> *De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública."*

A su vez, el ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), establece el Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el objeto *"Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la modalidad de internado de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF"*, corresponde a:

4. Literales b y g del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación __**X**__
5. Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación ____
6. Numeral 6° "*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales*", del artículo 30, del Manual de Contratación vigente ____
7. Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación ____

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

3.3. Código (s) UNSPSC:

Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: ***93141501***

4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección de Protección define el valor/cupo/mes de las modalidades/servicios de protección, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2024 en el cual remitió documento denominado APALANCAMIENTO VF 2024 Y TECHOS VF 2025.

Conforme a lo anterior, el valor del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.622.645.662)**, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD	MUNICIPIO	Cupos	Valor cupo 2024	Valor cupo 2025	Valor total 2024	Valor total 2025	Valor Total
HOGAR SUSTITUTO	Chiquinquirá Vulneración	36	$.1.940.321	$1.998.531	$4.656.780	$71.947.116	$436.339.476
	Chiquinquirá Discapacidad	35	$2.469.847	$2.543.942	$5.762.960	$89.037.970	$539.990.780
	Saboyá Vulneración	23	$1.940.321	$1.998.531	$2.975.165	$45.966.213	$278.772.443
	Saboyá Discapacidad	42	$2.469.847	$2.543.942	$6.915.552	$106.845.564	$647.988.936
	San Miguel de Sema	1	$1.940.321	$1.998.531	$129.355	$1.998.531	$12.120.541
	Sogamoso Vulneración	38	$1.940.321	$1.998.531	$4.915.490	$75.944.178	$460.580.558
	Sogamoso Discapacidad	16	$2.469.847	$2.543.942	$2.634.496	$40.703.072	$246.852.928
GRAN TOTAL		191	$ 2.622.645.662				

PARÁGRAFO 1: Los valores de los cupos están sujetos a las modificaciones del Lineamiento de programación o documento que lo sustituya.

PARÁGRAFO 2: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

Conforme a lo establecido en el memorando con radicado N° 20242000000164693 de fecha 9 de diciembre de 2024 suscrito por la Directora de Protección (E) Dra. Beatriz Adriana Tierradentro así como su *"ANEXO 1. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS"*, las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa:

Capacidad jurídica:

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

a. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
b. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
c. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
d. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
e. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
f. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
g. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
h. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
j. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
k. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
l. Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
m. Certificación de la cuenta bancaria de ahorros de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes (con saldo en cero).
n. Constancia de registro como proveedor ICBF con la información actualizada.
o. Constancia de registro como proveedor en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

Nota: Adicional a lo anterior la EAS deberá aportar los siguientes documentos:

- Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal.
- Formato Decreto 753 de 2019
- Formato de autorización para abono directo en cuenta, FIRMADO POR RL Y CON HUELLA
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Diligenciar y firmar el formato tratamiento de datos personales contratistas.
- Diligenciar y firmar el formato compromiso de confidencialidad información contratistas.
- Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas.
- Formato Conflicto de Interés descargado de la Función Pública.
- Copia de la libreta militar en caso de que el representante legal sea varón menor de 50 años. (cuando aplique)
- Formato de información tributaria.
- Documentos del Revisor Fiscal (Cedula, TP, Antecedentes JCC)
- Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

Licencia de funcionamiento:

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos.

Capacidad financiera:

Requisitos:

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral.

Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 debidamente renovada y actualizada, y en firme.

En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura o el segundo semestre del año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado del segundo semestre del año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta profesional y el revisor fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros del primer o segundo semestre año 2024, (cuando aplique).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Indicadores habilitantes de capacidad financiera:

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones. **4)** Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato, cuando así se requiera. **8)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **9)** Dar a conocer ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **10**) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificando a la supervisión y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas. **11)** El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se compromete a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. **12)** Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **13**) Promover acciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad. **14**) Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato **15**) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender **191** cupos en la modalidad Hogar Sustituto para la población: niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con PARD; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctima de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con declaratoria de adoptabilidad; Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con PARD; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con PARD; niñas, niños y adolescentes con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con PARD; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con declaratoria de adoptabilidad; mayores de 18 años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con PARD y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por los centros zonales y/o regionales, según aplique. **2)** Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco de la Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada. **3)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF. **4)** Implementar el registro de experiencias según lo establecido en los lineamentos y manual operativo de la modalidad. **5)**. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos, manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF **6)** Garantizar a los beneficiarios, los elementos de dotación personal, escolar, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos y los tiempos y cantidades establecidos en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto.**7)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. **8)** Realizar acciones mensuales donde se evidencien las gestiones para la vinculación de los beneficiarios en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo y cumplir con lo establecido en el manual operativo de la modalidad en cuanto a la realización de actividades recreativas trimestrales. **9)** Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes, participe en el proceso de atención, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF, herramientas del monitoreo del proceso de atención y adecuando el cronograma de visitas de acuerdo con los tiempos disponibles de las familias. **10)** Contar con mecanismos de control dentro de los hogares sustitutos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego y demás materiales con lo que se pueda atentar contra con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior. debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. **11)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **12)**. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin. **13)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la modalidad de acuerdo con lo establecido en el Política de Prevención del Daño Antijurídico. **14)** Presentar al supervisor de contrato una propuesta de la entidad para llevar a cabo de manera permanente, la difusión y apertura de nuevos Hogares Sustitutos. La propuesta debe contar con indicadores, responsables y un cronograma mensual de actividades para este fin de parte del operador; así mismo, la entidad deberá apoyar a la Dirección Nacional y Regional del ICBF, así como a los coordinadores de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, en el proceso de convocatoria, difusión de la modalidad y conformación de nuevos hogares sustitutos según lo establecido en el manual operativo de la modalidad, para contar con el número de familias sustitutas requeridas, según los cupos contratados, teniendo en cuenta las tablas de ubicación máxima por unidad de servicio del manual operativo de la modalidad, garantizando así la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes. **15)** Elaborar y mantener actualizadas todas las bases de datos de los hogares sustitutos de acuerdo con las directrices establecidas en el manual operativo de la modalidad. **16)** Cumplir con el proceso de fortalecimiento técnico con las familias sustitutas, presentando para ello al supervisor del contrato un cronograma semestral con fechas, responsable e indicadores, en donde se incluyan todas las temáticas establecidas en el manual operativo de la modalidad. **17)** Participar en los espacios de fortalecimiento técnico de la modalidad Hogar Sustituto a los cuales sea convocado por las Autoridades Administrativas, el Centro Zonal, la Regional o la Sede Nacional del ICBF.**18)** Presentar al supervisor de contrato al inicio del contrato y de manera trimestral, un cronograma de lo que se denomina en el manual operativo de la modalidad: "semana de proyecto familiar" de cada uno de los Hogares Sustitutos que administra, con nombres de la madre o padre sustituto, fecha en que se tomará la semana de proyecto familiar, observación de si la semana se toma con los beneficiarios ubicados o no, todo esto con el fin de organizar este espacio de las familias sustitutas. **19)** Elaborar e implementar un cronograma mensual de actividades teniendo en cuenta el enfoque diferencial y particularidades de los beneficiarios ubicados, acorde con el proceso de atención establecido en el lineamiento técnico del modelo, lineamiento de discapacidad y Manual Operativo de la modalidad Hogar sustituto.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (inicial y con actualización cada 4 meses), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. **2)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a los beneficiarios en otra sede. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **7)** Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente..**9)** Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique **10)** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.**11)** Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **5**) Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios contratados directamente por el operador y requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)** Facilitar de manera oportuna e integral, en el lugar de ejecución del presente contrato, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **9)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **10)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**11)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**12)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **13)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**14)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA (EN CASO DE QUE APLIQUEN): **1)** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **2)** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **3)** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios - responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. **4)** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **5)** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **6)** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **7)** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **8)** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **9)** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **10)** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **11)** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **12)** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. **13)** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **14)** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **15)** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: **a).** Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b).** Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c).** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **16)** Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes, estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: **1)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la realización de sus actividades. **5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. **3)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). **5)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **6)** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. **7)** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8.** Suministrar al **contratista/~~EAS~~**, en caso de que aplique, los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.**Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $10.001 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $10.576 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $17.370 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $1.712 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $1.715 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua. **11.** Realizar los desembolsos al Contratista pactados en el contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para

la adecuada ejecución de éste. **12.** Dar cumplimiento por parte del ICBF, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas para el contrato. **13**. Verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya y que haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica

8. FORMA DE PAGO.

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i) Un (1) desembolso mes vencido** por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cuando aplique. **(iv)** Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA** no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO NOVENO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del profesional especializado con perfil nutricionista 2024-19 del Grupo de Asistencia Técnica Regional Boyacá, quien ejercerá la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos aquí expresados. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías aquí referidas y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

El comité de contratación se adelantará de acuerdo al PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA P31.ABS versión 1 de fecha 08/08/2024 actividad 20.PC.

13. ANEXOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 22/12/2024

Estudios del sector
Matriz de riesgos
Correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2024 y sus adjuntos.
Correo electrónico de fecha 18 de diciembre de2024 y su adjunto
Licencia de Funcionamiento que cuenta con aval vigente
Memorando 20242000000164693 de 9 de diciembre de 2024.
Certificado PACCO
Certificado disponibilidad presupuestal
Autorización de Vigencia Futura N° 101024 de fecha 18 de diciembre de 2024
Flujo de pagos

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Directora Regional (e)	**LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ**	

Aprobó: Adriana María Sepúlveda - Abogada contratista – Grupo Dirección
Revisó: Junior Adrián Franco Riaño – Coordinador Grupo Asistencia Técnica
Elaboró: Melany Avendaño León – Contratista GAT

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIO DE SECTOR

PÚBLICA

INDICADORES FINANCIEROS PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

MARZO 04 DE 2024

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 3

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 3

2.1.1. Contexto económico 3

2.1.2. Contexto regulatorio 5

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 6

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 7

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades 44

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 47

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector 47

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante y forma de pago solicitada 54

2.3.3. Análisis de criterios ponderables 56

3. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA 57

3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES Y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF 57

3.2. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR 92

3.3. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA.. 96

4. ANEXOS 113

COPIA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera que deberán acreditar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) que participen en los procesos de selección para la celebración de contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

Lo anterior en aras de que sean habilitadas ESALES idóneas para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. La Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva financiera.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A continuación se realizará un análisis del contexto económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio:

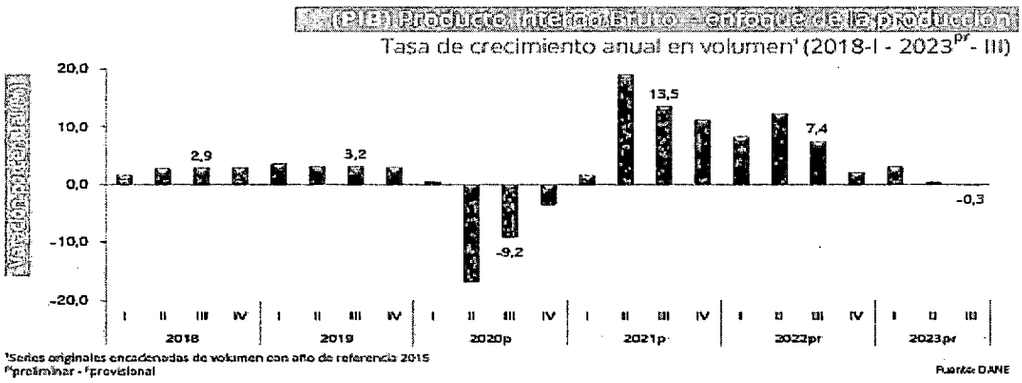
2.1.1. Contexto económico

Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país. Dentro de las 12 agrupaciones de las actividades económicas se encuentra el sector de Industrias manufactureras.

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

Grafico. Tasa de crecimiento anual



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022r-III	2023pr/ 2022r	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,3
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-6,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,6	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,6	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE. Cuentas nacionales
[p]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

El servicio de atención requerido por la Entidad se clasifica como servicio social, el cual en las 12 divisiones del DANE se encuentra en "Administración pública, defensa, educación y salud". En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece
- 9,3%.
- Educación decrece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 7,2%.

Tabla. Tasas de crecimiento por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,3	4,1	-1,5
Educación	-0,8	1,4	-2,4
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	7,2	6,6	1,3
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**4,0**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[p] preliminar

[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

2.1.2. Contexto regulatorio

A continuación se presenta la normatividad aplicable al sector objeto de estudio:

- Ley 12 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de

noviembre de 1989".

- Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia".
- Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1878 de 2018 modifica el artículo 99 de Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
- Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 "Por el cual Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cuanto a sus funciones e integración."
- Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad."
- Decreto 879 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras."
- Constitución Política de Colombia de 1991
- Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.
- Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, por la cual se modificó la resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".
- Resolución No. 5110 de 25 de septiembre de 2020 mediante la cual se aprueba el "Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF".
- Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Versión 4.
- Lineamiento Técnico Ruta Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos NNA. Versión 1.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

Durante los años 2022 y 2023, la Entidad ha realizado los siguientes procesos de selección por medio de contratos de aporte para contratar el servicio en estudio. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

Vigencia 2023-2024

De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Protección[1], conforme a lo establecido en el memorando No. 202320000000108273 del 28 de agosto de 2023 mediante el cual se establecieron las *"Orientaciones para el trámite de adición, prórroga y suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección[2]"*, durante el mes de Noviembre se suscribieron 565 contratos mediante los cuales se contrataron los servicios objeto de estudio con plazo de ejecución desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

A continuación se presentan los contratos suscritos por Regional y el valor contratado:

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
AMAZONAS	91001102023	$ 494.344.175
AMAZONAS	91001112023	$ 177.577.058
	Total AMAZONAS	**$ 671.921.233**
ANTIOQUIA	5000612024	$ 211.235.677
ANTIOQUIA	5007912023	$ 410.978.721
ANTIOQUIA	5007922023	$ 345.586.396
ANTIOQUIA	5007932023	$ 416.192.100
ANTIOQUIA	5007942023	$ 356.597.490
ANTIOQUIA	5007952023	$ 416.692.100
ANTIOQUIA	5007962023	$ 163.381.250
ANTIOQUIA	5007972023	$ 212.395.625
ANTIOQUIA	5007982023	$ 708.026.570
ANTIOQUIA	5007992023	$ 140.946.696

[1] Información remitida por al Dirección de Protección mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2024.
[2] Memorando de orientaciones No. 202320000000108273 del 28/08/23 publicado en el proceso de selección No. 177074 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5259700&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANTIOQUIA	5008002023	$ 294.086.250
ANTIOQUIA	5008012023	$ 949.825.262
ANTIOQUIA	5008022023	$ 444.662.200
ANTIOQUIA	5008032023	$ 258.402.276
ANTIOQUIA	5008042023	$ 554.651.350
ANTIOQUIA	5008052023	$ 378.180.930
ANTIOQUIA	5008062023	$ 1.155.180.664
ANTIOQUIA	5008072023	$ 1.023.198.500
ANTIOQUIA	5008082023	$ 3.777.809.300
ANTIOQUIA	5008092023	$ 416.192.100
ANTIOQUIA	5008102023	$ 594.744.350
ANTIOQUIA	5008112023	$ 300.604.860
ANTIOQUIA	5008122023	$ 749.145.780
ANTIOQUIA	5008132023	$ 417.460.128
ANTIOQUIA	5008142023	$ 612.117.660
ANTIOQUIA	5008152023	$ 77.763.086
ANTIOQUIA	5008162023	$ 673.331.760
ANTIOQUIA	5008172023	$ 300.241.200
ANTIOQUIA	5008182023	$ 163.381.250
ANTIOQUIA	5008192023	$ 1.023.198.500
ANTIOQUIA	5008202023	$ 2.663.266.010
ANTIOQUIA	5008212023	$ 3.022.447.440
ANTIOQUIA	5008222023	$ 536.545.800
ANTIOQUIA	5008232023	$ 4.015.195.188
ANTIOQUIA	5008242023	$ 370.637.608
ANTIOQUIA	5008252023	$ 4.533.171.160
ANTIOQUIA	5008262023	$ 112.232.550
ANTIOQUIA	5008282023	$ 314.251.140
ANTIOQUIA	5008292023	$ 314.071.560
ANTIOQUIA	5008302023	$ 1.665.768.400
ANTIOQUIA	5008312023	$ 416.192.100
ANTIOQUIA	5008322023	$ 764.766.332
ANTIOQUIA	5008332023	$ 416.192.100

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANTIOQUIA	5008342023	$ 5.773.768.200
ANTIOQUIA	5008352023	$ 3.022.447.440
ANTIOQUIA	5008362023	$ 1.924.294.450
ANTIOQUIA	5008372023	$ 875.316.600
ANTIOQUIA	5008382023	$ 135.069.120
ANTIOQUIA	5008392023	$ 2.810.800.700
ANTIOQUIA	5008402023	$ 30.657.520
ANTIOQUIA	5008412023	$ 2.176.367.650
ANTIOQUIA	5008432023	$ 405.207.360
	Total ANTIOQUIA	**$ 53.844.876.459**
ARAUCA	81001212023	$ 205.321.470
ARAUCA	81001222023	$ 257.081.395
ARAUCA	81001232023	$ 1.958.494.973
	Total ARAUCA	**$ 2.420.897.838**
ATLANTICO	327	$ 535.619.449
ATLANTICO	318	$ 78.313.134
ATLANTICO	319	$ 4.887.176.717
ATLANTICO	320	$ 368.351.460
ATLANTICO	321	$ 578.266.200
ATLANTICO	322	$ 965.224.785
ATLANTICO	323	$ 1.923.294.450
ATLANTICO	324	$ 204.639.700
ATLANTICO	325	$ 210.103.675
ATLANTICO	326	$ 55.537.665
ATLANTICO	328	$ 799.088.832
ATLANTICO	329	$ 565.494.182
ATLANTICO	330	$ 153.479.775
ATLANTICO	331	$ 153.479.775
ATLANTICO	332	$ 347.887.490
	Total ATLANTICO	**$ 11.825.957.289**
BOGOTÁ	11010342023	$ 231.608.560
BOGOTÁ	11010352023	$ 963.447.225
BOGOTÁ	11010362023	$ 1.658.383.227

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	11010372023	$ 687.902.209
BOGOTÁ	11010382023	$ 512.878.520
BOGOTÁ	11010392023	$ 1.269.840.648
BOGOTÁ	11010402023	$ 139.153.376
BOGOTÁ	11010412023	$ 715.926.246
BOGOTÁ	11010422023	$ 421.207.350
BOGOTÁ	11010432023	$ 416.192.100
BOGOTÁ	11010442023	$ 283.010.628
BOGOTÁ	11010452023	$ 499.430.520
BOGOTÁ	11010462023	$ 288.134.890
BOGOTÁ	11010472023	$ 173.941.720
BOGOTÁ	11010482023	$ 560.560.140
BOGOTÁ	11010492023	$ 516.078.204
BOGOTÁ	11010502023	$ 790.764.990
BOGOTÁ	11010512023	$ 470.633.450
BOGOTÁ	11010522023	$ 382.896.732
BOGOTÁ	11010532023	$ 340.912.840
BOGOTÁ	11010542023	$ 467.133.450
BOGOTÁ	11010552023	$ 416.192.100
BOGOTÁ	11010562023	$ 554.381.128
BOGOTÁ	11010572023	$ 467.133.450
BOGOTÁ	11010582023	$ 208.730.064
BOGOTÁ	11010592023	$ 832.384.200
BOGOTÁ	11010602023	$ 665.907.360
BOGOTÁ	11010612023	$ 1.402.900.350
BOGOTÁ	11010622023	$ 1.010.288.252
BOGOTÁ	11010632023	$ 416.192.100
BOGOTÁ	11010642023	$ 1.305.062.000
BOGOTÁ	11010652023	$ 846.414.700
BOGOTÁ	11010662023	$ 1.248.576.300
BOGOTÁ	11010672023	$ 790.764.990
BOGOTÁ	11010682023	$ 807.412.674
BOGOTÁ	11010692023	$ 560.560.140

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	11010702023	$ 1.238.358.912
BOGOTÁ	11010712023	$ 1.209.204.301
BOGOTÁ	11010722023	$ 196.057.500
BOGOTÁ	11010732023	$ 824.178.448
BOGOTÁ	11010742023	$ 416.192.100
BOGOTÁ	11010752023	$ 416.192.100
BOGOTÁ	11010762023	$ 1.408.000.350
BOGOTÁ	11010772023	$ 196.057.500
BOGOTÁ	11010782023	$ 163.381.250
BOGOTÁ	11010792023	$ 228.733.750
BOGOTÁ	11010802023	$ 1.789.626.030
BOGOTÁ	11010812023	$ 228.733.750
BOGOTÁ	11010822023	$ 196.057.500
BOGOTÁ	11010842023	$ 718.877.500
BOGOTÁ	11010852023	$ 196.057.500
BOGOTÁ	11010862023	$ 1.231.928.616
BOGOTÁ	11010872023	$ 332.953.680
BOGOTÁ	11010882023	$ 763.361.867
BOGOTÁ	11010892023	$ 690.878.886
BOGOTÁ	11010902023	$ 641.098.150
BOGOTÁ	11010912023	$ 416.192.100
BOGOTÁ	11010942023	$ 2.521.379.784
BOGOTÁ	11010962023	$ 196.057.500
BOGOTÁ	11010992023	$ 765.361.867
BOGOTÁ	11011012023	$ 196.057.500
BOGOTÁ	11011022023	$ 892.662.408
BOGOTÁ	11011032023	$ 1.549.635.560
BOGOTÁ	11011042023	$ 196.057.500
BOGOTÁ	11011052023	$ 1.248.576.300
BOGOTÁ	11011072023	$ 594.476.820
BOGOTÁ	11011082023	$ 686.201.250
BOGOTÁ	11011172023	$ 289.037.509
BOGOTÁ	1100-1083-2023	$ 449.270.732

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	1100-1092-2023	$ 951.599.969
BOGOTÁ	1100-1100-2023	$ 277.688.325
BOGOTÁ	1100-1109-2023	$ 99.636.940
BOGOTÁ	1100-1110-2023	$ 2.391.071.531
BOGOTÁ	1100-1113-2023	$ 471.807.600
BOGOTÁ	1100-1114-2023	$ 269.358.120
BOGOTÁ	1100-1115-2023	$ 1.927.554.000
BOGOTÁ	1100-1116-2023	$ 269.358.120
BOGOTÁ	11011232023	$ 790.473.778
	Total BOGOTÁ	**$ 53.858.381.736**
BOLIVAR	13003152023	$ 189.356.440
BOLIVAR	13003162023	$ 107.309.160
BOLIVAR	13003172023	$ 320.736.016
BOLIVAR	13003182023	$ 1.012.829.535
BOLIVAR	13003192023	$ 167.476.840
BOLIVAR	13003202023	$ 417.748.750
BOLIVAR	13003222023	$ 81.855.880
BOLIVAR	13003232023	$ 418.192.100
BOLIVAR	13003242023	$ 469.133.450
BOLIVAR	13003252023	$ 204.894.734
BOLIVAR	13003262023	$ 1.142.154.707
BOLIVAR	13003272023	$ 209.096.050
BOLIVAR	13003282023	$ 215.663.250
BOLIVAR	13003292023	$ 1.284.196.300
BOLIVAR	13003302023	$ 261.410.000
BOLIVAR	13003312023	$ 204.639.700
BOLIVAR	13003322023	$ 163.381.250
BOLIVAR	13003332023	$ 143.775.500
BOLIVAR	13003342023	$ 1.893.404.667
BOLIVAR	13003352023	$ 1.215.993.375
BOLIVAR	13003362023	$ 147.043.125
BOLIVAR	13003372023	$ 196.057.500
BOLIVAR	13003382023	$ 204.639.700

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total BOLIVAR	**$ 10.670.988.029**
BOYACA	15002552023	$ 680.643.900
BOYACA	15002562023	$ 918.876.518
BOYACA	15002572023	$ 716.784.412
BOYACA	15002582023	$ 33.322.599
BOYACA	15002592023	$ 251.715.260
BOYACA	15002602023	$ 344.277.522
BOYACA	15002612023	$ 65.352.500
BOYACA	15002632023	$ 644.098.150
BOYACA	15002642023	$ 140.946.696
BOYACA	15002652023	$ 702.700.175
BOYACA		$ 251.715.260
BOYACA	15002662023	$ 582.057.652
BOYACA	15002672023	$ 44.430.132
	Total BOYACA	**$ 5.376.920.776**
CALDAS	17002172023	$ 39.330.150
CALDAS	17002182023	$ 791.464.990
CALDAS	17002192023	$ 228.733.750
CALDAS	17002202023	$ 122.783.820
CALDAS	17002212023	$ 225.103.670
CALDAS	17002222023	$ 401.044.416
CALDAS	17002232023	$ 625.788.150
CALDAS	17002242023	$ 92.087.865
CALDAS	17002252023	$ 100.201.620
CALDAS	17002262023	$ 703.200.175
CALDAS	17002272023	$ 1.215.780.932
CALDAS	17002282023	$ 179.719.375
CALDAS	17002292023	$ 382.671.784
CALDAS	17002302023	$ 603.687.115
CALDAS	17002312023	$ 4.280.036.415
CALDAS	17002322023	$ 833.084.200
CALDAS	17002332023	$ 198.500.509
CALDAS	17002342023	$ 194.370.105

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CALDAS	17002352023	$ 328.875.624
CALDAS	17002362023	$ 869.399.300
CALDAS	17002372023	$ 4.687.743.573
CALDAS	17002382023	$ 287.134.890
CALDAS	17002392023	$ 1.324.276.243
CALDAS	17002402023	$ 73.314.216
CALDAS	17002412023	$ 1.291.195.510
CALDAS	17002422023	$ 77.752.731
CALDAS	17002432023	$ 563.786.784
	Total CALDAS	**$ 20.721.067.912**
CAQUETÁ	18001492023	$ 1.934.073.852
CAQUETÁ	18001502023	$ 163.711.760
CAQUETÁ	18001512023	$ 140.946.696
CAQUETÁ	18001522023	$ 152.271.469
CAQUETÁ	18001532023	$ 109.067.318
	Total CAQUETÁ	**$ 2.500.071.095**
CASANARE	85001272023	$ 221.860.540
CASANARE	85001262023	$ 46.982.232
CASANARE	85001282023	$ 553.021.670
CASANARE	85001292023	$ 25.325.460
CASANARE	85001302023	$ 56.116.275
	Total CASANARE	**$ 903.306.177**
CAUCA	19003322023	$ 4.043.191.909
CAUCA	19003332023	$ 102.319.850
CAUCA	19003342023	$ 98.028.750
CAUCA	19003352023	$ 375.072.890
CAUCA	19003362023	$ 834.384.200
CAUCA	19003372023	$ 416.192.100
CAUCA	19003382023	$ 489.234.594
CAUCA	19003392023	$ 384.049.429
CAUCA	19003402023	$ 409.279.400
CAUCA	19003412023	$ 67.534.560
CAUCA	19003422023	$ 112.232.550

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CAUCA	19003432023	$ 318.435.128
CAUCA	19003442023	$ 78.562.785
CAUCA	19003452023	$ 133.290.396
CAUCA	19003462023	$ 69.793.680
CAUCA	19003472023	$ 22.993.140
CAUCA	19003482023	$ 776.083.222
CAUCA	19003492023	$ 2.880.059.762
	Total CAUCA	**$ 11.610.738.345**
CESAR	20002182023	$ 1.534.797.750
CESAR	20002192023	$ 254.487.090
CESAR	20002202023	$ 1.405.078.750
CESAR	20002212023	$ 326.762.500
CESAR	20002222023	$ 258.384.225
CESAR	20002232023	$ 96.242.724
CESAR	20002242023	$ 131.961.078
CESAR	20002252023	$ 261.410.000
CESAR	20002262023	$ 982.417.833
CESAR	20002272023	$ 128.674.800
CESAR	20002282023	$ 163.711.760
CESAR	20002292023	$ 194.900.840
CESAR	20002302023	$ 306.959.550
CESAR	20002312023	$ 11.107.533
CESAR	20002322023	$ 294.086.250
CESAR	20002332023	$ 204.639.700
	Total CESAR	**$ 6.555.622.383**
CHOCO	27002482023	$ 764.896.260
CHOCO	27002492023	$ 748.937.263
CHOCO	27002502023	$ 187.106.260
CHOCO	27002512023	$ 152.290.000
CHOCO	27002522023	$ 152.290.000
CHOCO	27002532023	$ 69.927.048
CHOCO	27002542023	$ 69.927.048
CHOCO	27002552023	$ 123.889.740

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total CHOCO	**$ 2.269.263.619**
CÓRDOBA	23002362023	$ 420.703.115
CÓRDOBA	23002372023	$ 83.052.087
CÓRDOBA	23002382023	$ 409.279.400
CÓRDOBA	23002392023	$ 653.525.000
CÓRDOBA	23002402023	$ 1.903.940.071
CÓRDOBA	23002412023	$ 167.047.936
CÓRDOBA	23002422023	$ 877.720.152
CÓRDOBA	23002432023	$ 523.432.666
CÓRDOBA	23002442023	$ 653.525.000
CÓRDOBA	23002452023	$ 326.762.500
CÓRDOBA	23002462023	$ 40.927.940
CÓRDOBA	23002472023	$ 122.783.820
CÓRDOBA	23002482023	$ 102.319.850
CÓRDOBA	23002492023	$ 271.212.875
CÓRDOBA	23002502023	$ 666.907.360
CÓRDOBA	23002522023	$ 238.897.740
CÓRDOBA	23002512023	$ 33.322.599
	Total CÓRDOBA	**$ 7.495.360.111**
CUNDINAMARCA	25003872023	$ 391.705.804
CUNDINAMARCA	25003882023	$ 925.924.350
CUNDINAMARCA	25003892023	$ 744.673.889
CUNDINAMARCA	25003902023	$ 333.953.644
CUNDINAMARCA	25003912023	$ 4.598.631
CUNDINAMARCA	25003922023	$ 513.878.544
CUNDINAMARCA	25003932023	$ 281.893.586
CUNDINAMARCA	25003942022	$ 2.300.131.484
CUNDINAMARCA	25003952023	$ 301.604.882
CUNDINAMARCA	25003962023	$ 1.249.576.165
CUNDINAMARCA	25003972023	$ 578.266.236
CUNDINAMARCA	25003982023	$ 255.124.437
CUNDINAMARCA	25003992023	$ 34.788.342
CUNDINAMARCA	25004002023	$ 1.047.379.062

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CUNDINAMARCA	25004012023	$ 204.639.580
CUNDINAMARCA	25004022023	$ 119.200.902
CUNDINAMARCA	25004032023	$ 401.656.077
CUNDINAMARCA	25004042023	$ 416.321.077
CUNDINAMARCA	25004052023	$ 1.284.196.360
CUNDINAMARCA	25004062023	$ 4.562.171.620
CUNDINAMARCA	25004072023	$ 417.192.055
CUNDINAMARCA	25004082023	$ 579.476.748
CUNDINAMARCA	25004092023	$ 417.192.055
CUNDINAMARCA	25004102023	$ 3.874.233.007
CUNDINAMARCA	25004112023	$ 39.803.298
CUNDINAMARCA	25004122023	$ 936.267.020
CUNDINAMARCA	25004132023	$ 482.133.510
CUNDINAMARCA	25004142023	$ 187.929.058
CUNDINAMARCA	25004152023	$ 774.805.863
CUNDINAMARCA	25004162023	$ 328.875.851
CUNDINAMARCA	25004172023	$ 392.368.843
CUNDINAMARCA	25004182023	$ 1.249.576.165
CUNDINAMARCA	25004192023	$ 750.145.699
CUNDINAMARCA	25004202023	$ 204.639.580
CUNDINAMARCA	25004212023	$ 1.249.576.165
	Total CUNDINAMARCA	**$ 27.835.899.588**
HUILA	41002212023	$ 94.314.348
HUILA	41002222023	$ 81.855.880
HUILA	41002232023	$ 69.577.498
HUILA	41002242023	$ 102.319.850
HUILA	41002252023	$ 102.319.850
HUILA	41002262023	$ 2.596.662.567
HUILA	41002272023	$ 172.608.408
HUILA	41002282023	$ 250.715.260
HUILA	41002292023	$ 333.297.750
HUILA	41002302023	$ 1.295.145.993
	Total HUILA	**$ 5.098.817.404**

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
LA GUAJIRA	44003102023	$ 377.073.875
LA GUAJIRA	44003052023	$ 167.535.586
LA GUAJIRA	44003062023	$ 44.430.132
LA GUAJIRA	44003082023	$ 256.537.696
LA GUAJIRA	44003092023	$ 653.525.000
LA GUAJIRA	44003112023	$ 143.247.790
LA GUAJIRA	44003122023	$ 483.733.950
	Total LA GUAJIRA	$ 2.126.084.029
MAGDALENA	47002112023	$ 2.305.528.556
MAGDALENA	47002142023	$ 306.959.550
MAGDALENA	47002122023	$ 55.537.665
MAGDALENA	47002132023	$ 478.957.754
MAGDALENA	47002152023	$ 91.908.285
MAGDALENA	47002162023	$ 168.836.400
MAGDALENA	47002172023	$ 224.465.100
MAGDALENA	47002182023	$ 61.069.470
MAGDALENA	47002192023	$ 532.063.220
MAGDALENA	47002202023	$ 306.959.550
	Total MAGDALENA	$ 4.532.285.550
META	50002042023	$ 300.621.500
META	50002052023	$ 266.031.610
META	50002062023	$ 130.106.142
META	50002082023	$ 6.470.760.600
META	50002092023	$ 1.403.400.350
META	50002102023	$ 1.797.074.820
META	50002112023	$ 417.192.100
META	50002122023	$ 259.421.401
META	50002142023	$ 1.394.536.341
META	50002152023	$ 522.875.216
	Total META	$ 12.962.020.080
NARIÑO	3792023	$ 92.860.020
NARIÑO	3802023	$ 74.073.483
NARIÑO	3812023	$ 162.988.080

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
NARIÑO	3822023	$ 69.793.680
NARIÑO	3832023	$ 33.669.765
NARIÑO	3842023	$ 30.390.552
NARIÑO	3852023	$ 47.267.118
NARIÑO	3862023	$ 846.872.182
NARIÑO	3882023	$ 102.319.850
NARIÑO	3892023	$ 634.383.070
NARIÑO	3902023	$ 218.829.150
NARIÑO	3912023	$ 291.334.470
NARIÑO	3932023	$ 112.551.835
NARIÑO	3942023	$ 613.919.100
NARIÑO	3952023	$ 204.639.700
NARIÑO	3962023	$ 208.096.050
NARIÑO	3972023	$ 274.686.786
NARIÑO	3992023	$ 1.025.757.040
NARIÑO	4002023	$ 71.623.895
NARIÑO	4012023	$ 283.904.590
NARIÑO	4022023	$ 204.639.700
NARIÑO	3872023	$ 332.953.680
NARIÑO	3922023	$ 665.079.025
NARIÑO	3982023	$ 1.690.967.421
NARIÑO	4032023	$ 7.977.442.007
	Total NARIÑO	**$ 16.271.042.249**
NORTE DE SANTANDER	54002262023	$ 214.458.000
NORTE DE SANTANDER	54002272023	$ 168.348.825
NORTE DE SANTANDER	54002292023	$ 66.645.198
NORTE DE SANTANDER	54002302023	$ 604.389.745
NORTE DE SANTANDER	54002312023	$ 1.337.671.938
NORTE DE SANTANDER	54002322023	$ 326.762.500
NORTE DE SANTANDER	54002332023	$ 338.613.765
NORTE DE SANTANDER	54002342023	$ 666.907.360
NORTE DE SANTANDER	54002352023	$ 3.440.663.600
NORTE DE SANTANDER	54002282023	$ 708.700.175

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total NORTE DE SANTANDER	**$ 7.873.161.106**
PUTUMAYO	86001502023	$ 409.279.400
PUTUMAYO	86001512023	$ 147.720.729
	Total PUTUMAYO	**$ 557.000.129**
QUINDÍO	63001362023	$ 417.192.100
QUINDÍO	63001372023	$ 245.071.875
QUINDÍO	63001382023	$ 234.911.160
QUINDÍO	63001392023	$ 717.028.540
QUINDÍO	63001402023	$ 306.959.550
QUINDÍO	63001412023	$ 479.558.150
QUINDÍO	63001422023	$ 769.635.760
QUINDÍO	63001432023	$ 1.134.042.800
QUINDÍO	63001442023	$ 770.135.760
QUINDÍO	63001452023	$ 1.136.042.800
QUINDÍO	63001462023	$ 951.084.980
QUINDÍO	63001472023	$ 313.095.096
QUINDÍO	63001482023	$ 66.645.198
QUINDÍO	63001492023	$ 301.262.430
QUINDÍO	63001502023	$ 953.355.100
QUINDÍO	63001512023	$ 385.510.800
QUINDÍO	63001522023	$ 170.645.365
	Total QUINDÍO	**$ 9.352.177.464**
RISARALDA	66001652023	$ 1.685.910.604
RISARALDA	66001662023	$ 69.793.680
RISARALDA	66001672023	$ 66.645.198
RISARALDA	66001682023	$ 582.926.660
RISARALDA	66001692023	$ 578.266.200
RISARALDA	66001702023	$ 875.003.410
RISARALDA	66001712023	$ 646.098.150
RISARALDA	66001722023	$ 166.976.840
RISARALDA	66001732023	$ 368.027.484
RISARALDA	66001742023	$ 966.065.672
RISARALDA	66001752023	$ 461.811.310

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
RISARALDA	66001762023	$ 166.476.840
RISARALDA	66001772023	$ 658.986.830
RISARALDA	66001782023	$ 546.049.730
RISARALDA	66001792023	$ 325.564.025
RISARALDA	66001802023	$ 100.501.620
RISARALDA	66001812023	$ 2.595.214.766
RISARALDA	66001822023	$ 200.903.240
RISARALDA	66001832023	$ 418.160.128
	Total RISARALDA	**$ 11.479.382.387**
SAN ANDRÉS	88000632023	$ 61.391.910
SAN ANDRÉS	88000642023	$ 81.855.880
SAN ANDRÉS	88000652023	$ 268.146.408
	Total SAN ANDRÉS	**$ 411.394.198**
SANTANDER	68003122023	$ 636.611.992
SANTANDER	68003132023	$ 892.215.447
SANTANDER	68003142023	$ 1.346.137.077
SANTANDER	68003152023	$ 56.116.275
SANTANDER	68003162023	$ 118.185.480
SANTANDER	68003172023	$ 966.698.414
SANTANDER	68003182023	$ 234.821.322
SANTANDER	68003192023	$ 301.033.312
SANTANDER	68003202023	$ 842.840.210
SANTANDER	68003212023	$ 20.463.970
SANTANDER	68003222023	$ 416.192.100
SANTANDER	68003232023	$ 705.910.688
SANTANDER	68003242023	$ 163.381.250
SANTANDER	68003252023	$ 228.733.750
SANTANDER	68003262023	$ 140.946.696
SANTANDER	68003272023	$ 421.192.100
SANTANDER	68003282023	$ 432.839.784
SANTANDER	68003292023	$ 2.560.559.121
SANTANDER	68003302023	$ 816.906.250
SANTANDER	68003312023	$ 46.982.232

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SANTANDER	68003322023	$ 765.907.279
SANTANDER	68003332023	$ 390.398.247
SANTANDER	68003342023	$ 44.430.132
SANTANDER	68003352023	$ 715.193.220
SANTANDER	68003362023	$ 2.007.574.952
SANTANDER		
SANTANDER	68003372023	$ 300.241.200
SANTANDER	68003382023	$ 130.863.150
SANTANDER	68003392023	$ 210.076.080
SANTANDER	68003402023	$ 22.993.140
SANTANDER	68003412023	$ 202.018.590
SANTANDER	68003422023	$ 244.812.780
SANTANDER	68003432023	$ 33.767.280
SANTANDER	68003442023	$ 33.669.765
SANTANDER	68003452023	$ 21.445.800
SANTANDER	68003462023	$ 49.188.850
SANTANDER	68003472023	$ 11.107.533
SANTANDER	68003482023	$ 96.159.096
SANTANDER	68003492023	$ 311.482.154
	Total SANTANDER	**$ 16.940.096.718**
SUCRE	70001922023	$ 1.155.043.701
SUCRE	70001932023	$ 88.860.264
SUCRE	70001942023	$ 33.767.280
SUCRE	70001952023	$ 74.073.483
	Total SUCRE	**$ 1.351.744.728**
TOLIMA	73002842023	$ 435.360.555
TOLIMA	73002852023	$ 81.690.625
TOLIMA	73002862023	$ 93.964.464
TOLIMA	73002872023	$ 404.306.480
TOLIMA	73002882023	$ 378.034.698
TOLIMA	73002892023	$ 832.384.200
TOLIMA	73002902023	$ 626.288.150
TOLIMA	73002912023	$ 617.964.308

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TOLIMA	73002922023	$ 590.088.147
TOLIMA	73002932023	$ 422.207.350
TOLIMA	73002942023	$ 285.389.150
TOLIMA	73002952023	$ 533.107.345
TOLIMA	73002962023	$ 175.063.320
TOLIMA	73002972023	$ 40.927.940
TOLIMA	73002982023	$ 227.642.236
TOLIMA	73002992023	$ 100.201.620
TOLIMA	73003002023	$ 200.803.240
TOLIMA	73003012023	$ 98.028.750
TOLIMA	73003022023	$ 667.709.527
TOLIMA	73003032023	$ 4.644.746.258
TOLIMA	73003042023	$ 130.705.000
TOLIMA	73003052023	$ 130.705.000
TOLIMA	73003062023	$ 98.028.750
TOLIMA	73003072023	$ 62.084.875
TOLIMA	73003082023	$ 359.476.660
TOLIMA	73003092023	$ 22.215.066
TOLIMA	73003102023	$ 386.510.800
	Total TOLIMA	**$ 12.645.634.514**
VALLE DEL CAUCA	76005342023	$ 296.623.140
VALLE DEL CAUCA	76005352023	$ 224.465.100
VALLE DEL CAUCA	76005362023	$ 22.993.140
VALLE DEL CAUCA	76005382023	$ 416.192.100
VALLE DEL CAUCA	76005392023	$ 507.754.362
VALLE DEL CAUCA	76005402023	$ 81.855.880
VALLE DEL CAUCA	76005412023	$ 102.319.850
VALLE DEL CAUCA	76005422023	$ 150.310.750
VALLE DEL CAUCA	76005432023	$ 93.964.464
VALLE DEL CAUCA	76005442023	$ 168.348.825
VALLE DEL CAUCA	76005462023	$ 196.057.500
VALLE DEL CAUCA	76005482023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76005492023	$ 889.324.400

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	76005502023	$ 864.715.230
VALLE DEL CAUCA	76005512023	$ 140.946.696
VALLE DEL CAUCA	76005522023	$ 130.705.000
VALLE DEL CAUCA	76005532023	$ 78.778.530
VALLE DEL CAUCA	76005552023	$ 1.040.480.250
VALLE DEL CAUCA	76005562023	$ 245.071.875
VALLE DEL CAUCA	76005572023	$ 1.510.723.733
VALLE DEL CAUCA	76005582023	$ 416.748.750
VALLE DEL CAUCA	76005592023	$ 285.740.998
VALLE DEL CAUCA	76005602023	$ 716.238.950
VALLE DEL CAUCA	76005612023	$ 1.401.400.350
VALLE DEL CAUCA	76005622023	$ 3.461.930.010
VALLE DEL CAUCA	76005632023	$ 111.075.330
VALLE DEL CAUCA	76005642023	$ 281.893.392
VALLE DEL CAUCA	76005662023	$ 1.143.668.750
VALLE DEL CAUCA	76005672023	$ 225.103.670
VALLE DEL CAUCA	76005682023	$ 960.794.700
VALLE DEL CAUCA	76005692023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76005702023	$ 601.209.720
VALLE DEL CAUCA	76005712023	$ 38.321.900
VALLE DEL CAUCA	76005722023	$ 549.373.572
VALLE DEL CAUCA	76005732023	$ 1.692.499.116
VALLE DEL CAUCA	76005742023	$ 653.525.000
VALLE DEL CAUCA	76005752023	$ 249.715.260
VALLE DEL CAUCA	76005762023	$ 819.210.450
VALLE DEL CAUCA	76005772023	$ 143.247.790
VALLE DEL CAUCA	76005782023	$ 1.248.576.300
VALLE DEL CAUCA	76005802023	$ 78.562.785
VALLE DEL CAUCA	76005812023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76005822023	$ 163.711.760
VALLE DEL CAUCA	76005832023	$ 3.718.369.270
VALLE DEL CAUCA	76005852023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76005862023	$ 306.959.550

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	76005872023	$ 475.795.480
VALLE DEL CAUCA	76005882023	$ 55.537.665
VALLE DEL CAUCA	76005902023	$ 196.057.500
VALLE DEL CAUCA	76005912023	$ 391.368.870
VALLE DEL CAUCA	76005922023	$ 204.639.700
VALLE DEL CAUCA	76005932023	$ 193.012.200
VALLE DEL CAUCA	76005942023	$ 112.232.550
VALLE DEL CAUCA	76005952023	$ 67.534.560
VALLE DEL CAUCA	76005962023	$ 147.043.125
VALLE DEL CAUCA	76005972023	$ 613.919.100
VALLE DEL CAUCA	76005982023	$ 747.413.520
VALLE DEL CAUCA	76005992023	$ 832.384.200
VALLE DEL CAUCA	76006012023	$ 130.705.000
VALLE DEL CAUCA	76006022023	$ 291.334.470
VALLE DEL CAUCA	76006032023	$ 326.762.500
VALLE DEL CAUCA	76006052023	$ 2.115.013.227
VALLE DEL CAUCA	76006062023	$ 163.381.250
VALLE DEL CAUCA	76006072023	$ 365.974.000
VALLE DEL CAUCA	76006082023	$ 832.384.200
VALLE DEL CAUCA	76006092023	$ 620.848.750
VALLE DEL CAUCA	76006112023	$ 191.335.892
	Total VALLE DEL CAUCA	**$ 36.811.235.957**
	Total general	**$ 356.973.349.104**

Vigencia 2022-2023

De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Protección[3], conforme a lo establecido en el memorando No. 20222000000176213 del 27 de octubre de 2022 mediante el cual se establecieron *"Orientaciones para la contratación de los servicios y*

[3] Información remitida por la Dirección de Protección mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2024.

modalidades de la Dirección de Protección para la vigencia 2022 y 2023"[4]*"*., durante el mes de Noviembre se suscribieron 593 contratos mediante los cuales se contrataron los servicios objeto de estudio con plazo de ejecución desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
AMAZONAS	1001212022	$ 437.112.264
AMAZONAS	91001222022	$ 784.227.541
	Total AMAZONAS	**$ 1.221.339.805**
ANTIOQUIA	05007692022	$ 1.061.858.250
ANTIOQUIA	05007702022	$ 239.737.896
ANTIOQUIA	05007712022	$ 1.134.495.850
ANTIOQUIA	05007722022	$ 541.899.150
ANTIOQUIA	05007732022	$ 1.911.344.850
ANTIOQUIA	05007742022	$ 659.279.214
ANTIOQUIA	05007752022	$ 4.248.433.000
ANTIOQUIA	05007772022	$ 1.279.170.725
ANTIOQUIA	05007782022	$ 1.711.462.202
ANTIOQUIA	05007792022	$ 984.578.410
ANTIOQUIA	05007802022	$ 11.280.990.000
ANTIOQUIA	05007812022	$ 931.956.816
ANTIOQUIA	05007822022	$ 1.301.446.800
ANTIOQUIA	05007832022	$ 2.422.800.628
ANTIOQUIA	05007842022	$ 1.299.499.824
ANTIOQUIA	05007852022	$ 1.716.364.560
ANTIOQUIA	05007862022	$ 675.289.710
ANTIOQUIA	05007872022	$ 9.531.111.600
ANTIOQUIA	05007882022	$ 1.305.276.250
ANTIOQUIA	05007892022	$ 6.054.001.570
ANTIOQUIA	05007902022	$ 1.061.858.250
ANTIOQUIA	05007912022	$ 945.632.812
ANTIOQUIA	05007922022	$ 6.581.827.500

[4] Memorando de orientaciones No. 20222000000176213 del 27/10/22 publicado en el proceso de selección No. 157505 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3584302&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ANTIOQUIA	05007932022	$ 558.313.250
ANTIOQUIA	05007942022	$ 5.206.705.340
ANTIOQUIA	05007952022	$ 78.218.600
ANTIOQUIA	05007962022	$ 10.239.645.637
ANTIOQUIA	05007972022	$ 1.048.557.060
ANTIOQUIA	05007982022	$ 1.415.119.525
ANTIOQUIA	05007992022	$ 344.610.960
ANTIOQUIA	05008002022	$ 3.833.056.670
ANTIOQUIA	05008012022	$ 766.025.120
ANTIOQUIA	05008022022	$ 1.061.858.250
ANTIOQUIA	05008032022	$ 801.769.920
ANTIOQUIA	05008042022	$ 286.346.400
ANTIOQUIA	05008052022	$ 750.321.900
ANTIOQUIA	05008062022	$ 1.916.494.720
ANTIOQUIA	05008072022	$ 941.332.500
ANTIOQUIA	05008082022	$ 909.810.760
ANTIOQUIA	05008092022	$ 1.062.858.250
ANTIOQUIA	05008102022	$ 1.807.159.025
ANTIOQUIA	05008112022	$ 631.320.771
ANTIOQUIA	05008122022	$ 7.378.033.130
ANTIOQUIA	05008132022	$ 9.401.325.000
ANTIOQUIA	05008142022	$ 2.349.497.250
ANTIOQUIA	05008152022	$ 208.401.990
ANTIOQUIA	05008162022	$ 7.155.971.300
ANTIOQUIA	05008172022	$ 691.805.340
ANTIOQUIA	05008182022	$ 801.311.040
ANTIOQUIA	05008192022	$ 2.233.253.000
ANTIOQUIA	05008202022	$ 1.517.410.650
ANTIOQUIA	05008212022	$ 1.033.832.880
ANTIOQUIA	05008222022	$ 7.521.660.000
ANTIOQUIA	05008232022	$ 9.531.111.600
ANTIOQUIA	05008242022	$ 1.083.095.415
ANTIOQUIA	05008252022	$ 1.698.973.200
	Total ANTIOQUIA	**$ 145.145.522.320**
ARAUCA	81001362022	$ 651.733.899

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARAUCA	81001372022	$ 521.206.274
ARAUCA	81001382022	$ 4.771.798.666
	Total ARAUCA	**$ 5.944.738.839**
ATLÁNTICO	312	$ 417.688.400
ATLÁNTICO	313	$ 2.041.267.840
ATLÁNTICO	315	$ 522.110.500
ATLÁNTICO	316	$ 1.355.321.400
ATLÁNTICO	318	$ 1.064.358.250
ATLÁNTICO	319	$ 538.551.425
ATLÁNTICO	320	$ 1.393.263.285
ATLÁNTICO	321	$ 939.798.900
ATLÁNTICO	322	$ 141.696.900
ATLÁNTICO	327	$ 391.582.875
ATLÁNTICO	328	$ 4.909.528.300
ATLÁNTICO	330	$ 391.582.875
ATLÁNTICO	334	$ 270.381.930
ATLÁNTICO	335	$ 11.688.708.825
ATLÁNTICO	336	$ 469.899.450
ATLÁNTICO	338	$ 2.160.516.823
	Total ATLÁNTICO	**$ 28.696.257.978**
BOGOTÁ	11000102022	$ 2.123.716.500
BOGOTÁ	11008882022	$ 1.136.404.941
BOGOTÁ	11008892022	$ 1.239.501.692
BOGOTÁ	11008902022	$ 443.788.960
BOGOTÁ	11008912022	$ 4.034.707.357
BOGOTÁ	11008922022	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	11008932022	$ 500.214.600
BOGOTÁ	11008942022	$ 2.098.926.909
BOGOTÁ	11008952022	$ 1.316.704.230
BOGOTÁ	11008962022	$ 658.352.115
BOGOTÁ	11008972022	$ 1.762.684.695
BOGOTÁ	11008982022	$ 3.074.917.659
BOGOTÁ	11008992022	$ 355.031.168
BOGOTÁ	11009002022	$ 416.845.500
BOGOTÁ	11009012022	$ 4.565.990.475

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	11009022022	$ 820.525.439
BOGOTÁ	11009032022	$ 3.237.240.940
BOGOTÁ	11009042022	$ 3.077.417.659
BOGOTÁ	11009052022	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	11009062022	$ 722.063.610
BOGOTÁ	11009072022	$ 1.886.665.000
BOGOTÁ	11009082022	$ 2.575.349.668
BOGOTÁ	11009092022	$ 976.909.590
BOGOTÁ	11009112022	$ 976.347.111
BOGOTÁ	11009122022	$ 1.753.447.744
BOGOTÁ	11009132022	$ 1.463.016.740
BOGOTÁ	11009142022	$ 1.573.213.686
BOGOTÁ	11009152022	$ 1.975.600.531
BOGOTÁ	11009162022	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	11009172022	$ 2.060.005.005
BOGOTÁ	11009182022	$ 2.123.716.500
BOGOTÁ	11009192022	$ 500.214.600
BOGOTÁ	11009202022	$ 1.077.830.123
BOGOTÁ	11009212022	$ 1.750.751.100
BOGOTÁ	11009222022	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	11009232022	$ 500.214.600
BOGOTÁ	11009242022	$ 500.214.600
BOGOTÁ	11009252022	$ 2.017.530.675
BOGOTÁ	11009262022	$ 3.143.100.420
BOGOTÁ	11009272022	$ 1.430.194.260
BOGOTÁ	11009282022	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	11009292022	$ 3.185.574.750
BOGOTÁ	11009302022	$ 1.851.273.225
BOGOTÁ	11009312022	$ 1.635.676.100
BOGOTÁ	11009322022	$ 4.228.044.338
BOGOTÁ	11009332022	$ 1.698.973.200
BOGOTÁ	11009342022	$ 1.893.665.000
BOGOTÁ	11009352022	$ 1.211.828.550
BOGOTÁ	11009362022	$ 565.899.500
BOGOTÁ	11009372022	$ 2.384.657.100

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOGOTÁ	11009392022	$ 565.899.500
BOGOTÁ	11009402022	$ 1.635.676.100
BOGOTÁ	11009412022	$ 2.017.530.675
BOGOTÁ	11009442022	$ 717.272.700
BOGOTÁ	11009482022	$ 713.193.050
BOGOTÁ	11009492022	$ 1.274.229.900
BOGOTÁ	11009532022	$ 3.949.622.640
BOGOTÁ	11009542022	$ 6.432.966.876
BOGOTÁ	11009552022	$ 2.454.514.150
BOGOTÁ	11009562022	$ 2.277.510.012
BOGOTÁ	11010632022	$ 6.082.502.600
BOGOTÁ	11010702022	$ 1.124.619.981
BOGOTÁ	11011082022	$ 1.203.753.760
BOGOTÁ	11011212022	$ 687.231.360
BOGOTÁ	11011262022	$ 4.917.896.000
BOGOTÁ	11011342022	$ 500.214.600
BOGOTÁ	11011352022	$ 312.874.400
BOGOTÁ	11011362022	$ 687.231.360
BOGOTÁ	11011442022	$ 2.427.857.040
BOGOTÁ	11011462022	$ 708.484.500
BOGOTÁ	11011472022	$ 583.583.700
BOGOTÁ	11011532022	$ 1.834.120.200
BOGOTÁ	11011572022	$ 500.214.600
BOGOTÁ	11011622022	$ 2.123.716.500
BOGOTÁ	11011672022	$ 583.583.700
BOGOTÁ	11011722022	$ 500.214.600
BOGOTÁ	11011792022	$ 1.061.858.250
BOGOTÁ	11012192022	$ 3.185.574.750
	Total BOGOTÁ	**$ 134.898.186.919**
BOLÍVAR	13004732022	$ 424.743.300
BOLÍVAR	13004742022	$ 1.063.278.450
BOLÍVAR	13004752022	$ 2.984.534.875
BOLÍVAR	13004762022	$ 4.328.429.500
BOLÍVAR	13004772022	$ 820.815.130
BOLÍVAR	13004782022	$ 1.061.858.250

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BOLÍVAR	13004792022	$ 1.192.628.550
BOLÍVAR	13004802022	$ 3.272.352.200
BOLÍVAR	13004812022	$ 530.929.125
BOLÍVAR	13004822022	$ 2.912.003.458
BOLÍVAR	13004832022	$ 2.587.499.105
BOLÍVAR	13004852022	$ 208.844.200
BOLÍVAR	13004862022	$ 666.952.800
BOLÍVAR	13004872022	$ 205.338.720
BOLÍVAR	13004882022	$ 522.761.801
BOLÍVAR	13004892022	$ 500.214.600
BOLÍVAR	13004902022	$ 522.110.500
BOLÍVAR	13004912022	$ 375.160.950
BOLÍVAR	13004922022	$ 366.824.040
BOLÍVAR	13004932022	$ 416.845.500
BOLÍVAR	13004942022	$ 483.117.592
BOLÍVAR	13004952022	$ 365.477.350
BOLÍVAR	13004962022	$ 416.845.500
	Total BOLÍVAR	**$ 26.229.565.496**
BOYACÁ	15003722022	$ 1.459.157.624
BOYACÁ	15003732022	$ 1.791.942.825
BOYACÁ	15003742022	$ 639.314.950
BOYACÁ	15003762022	$ 2.171.866.105
BOYACÁ	15003782022	$ 400.884.960
BOYACÁ	15003792022	$ 1.638.676.100
BOYACÁ	15003802022	$ 639.314.950
BOYACÁ	15003812022	$ 56.678.760
BOYACÁ	15003822022	$ 1.229.474.000
BOYACÁ	15003832022	$ 631.461.486
BOYACÁ	15003842022	$ 872.923.765
BOYACÁ	15003852022	$ 85.018.140
BOYACÁ	15003862022	$ 2.887.095.838
	Total BOYACÁ	**$ 14.503.809.503**
CALDAS	17002542022	$ 261.055.250
CALDAS	17002552022	$ 3.207.811.915
CALDAS	17002562022	$ 1.676.059.970

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CALDAS	17002582022	$ 261.055.250
CALDAS	17002592022	$ 959.872.425
CALDAS	17002602022	$ 500.214.600
CALDAS	17002612022	$ 750.574.770
CALDAS	17002622022	$ 2.020.030.675
CALDAS	17002632022	$ 3.187.074.750
CALDAS	17002642022	$ 1.318.558.428
CALDAS	17002652022	$ 1.409.698.350
CALDAS	17002662022	$ 257.151.024
CALDAS	17002672022	$ 859.482.280
CALDAS	17002682022	$ 12.235.171.840
CALDAS	17002692022	$ 768.683.400
CALDAS	17002702022	$ 10.723.885.150
CALDAS	17002712022	$ 458.530.050
CALDAS	17002722022	$ 1.021.214.608
CALDAS	17002732022	$ 522.110.500
CALDAS	17002742022	$ 2.126.716.500
CALDAS	17002762022	$ 839.082.636
CALDAS	17002772022	$ 1.596.987.375
CALDAS	17002782022	$ 208.844.200
CALDAS	17002792022	$ 223.045.220
CALDAS	17002802022	$ 557.373.600
CALDAS	17002812022	$ 153.772.632
CALDAS	17002822022	$ 198.375.660
CALDAS	17002832022	$ 100.345.650
CALDAS	17002842022	$ 2.718.842.800
CALDAS	17002852022	$ 3.672.215.560
	Total CALDAS	**$ 54.793.837.068**
CAQUETÁ	18001732022	$ 339.628.686
CAQUETÁ	18001742022	$ 208.844.200
CAQUETÁ	18001792022	$ 5.520.682.811
CAQUETÁ	18001802022	$ 21.538.185
CAQUETÁ	18001812022	$ 388.500.270
CAQUETÁ	18001822022	$ 39.109.300
CAQUETÁ	18001832022	$ 217.623.264

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total CAQUETÁ	**$ 6.735.926.716**
CASANARE	85001432022	$ 1.406.203.998
CASANARE	85001442022	$ 599.344.740
CASANARE	85001452022	$ 119.868.948
CASANARE	85001462022	$ 119.868.948
CASANARE	85001472022	$ 143.173.200
CASANARE	85001482022	$ 64.614.555
	Total CASANARE	**$ 2.453.074.389**
CAUCA	19004092022	$ 3.654.715.560
CAUCA	19004102022	$ 957.172.425
CAUCA	19004112022	$ 1.973.610.509
CAUCA	19004122022	$ 5.012.839.356
CAUCA	19004232022	$ 113.357.520
CAUCA	19004242022	$ 1.061.858.250
CAUCA	19004252022	$ 1.044.221.000
CAUCA	19004262022	$ 356.138.240
CAUCA	19004272022	$ 340.072.560
CAUCA	19004282022	$ 156.633.150
CAUCA	19004292022	$ 286.346.400
CAUCA	19004302022	$ 172.305.480
CAUCA	19004312022	$ 250.107.300
CAUCA	19004322022	$ 1.063.039.150
CAUCA	19004332022	$ 978.799.411
CAUCA	19004352022	$ 812.445.092
CAUCA	19004362022	$ 200.442.480
CAUCA	19004372022	$ 58.663.950
	Total CAUCA	**$ 18.492.767.833**
CESAR	20002802022	$ 3.393.718.250
CESAR	20002812022	$ 783.165.750
CESAR	20002822022	$ 833.691.000
CESAR	20002832022	$ 666.952.800
CESAR	20002842022	$ 659.232.639
CESAR	20002852022	$ 649.290.135
CESAR	20002862022	$ 637.967.070
CESAR	20002872022	$ 485.892.172

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CESAR	20002882022	$ 750.321.900
CESAR	20002892022	$ 522.110.500
CESAR	20002902022	$ 3.584.871.300
CESAR	20002912022	$ 364.178.556
CESAR	20002922022	$ 417.688.400
CESAR	20002932022	$ 28.339.380
CESAR	20002942022	$ 44.517.280
CESAR	20002952022	$ 136.892.480
CESAR	20002962022	$ 53.598.072
CESAR	20002972022	$ 415.842.208
CESAR	20002982022	$ 34.461.096
CESAR	20002992022	$ 19.554.650
CESAR	20003002022	$ 286.346.400
	Total CESAR	**$ 14.768.632.038**
CHOCÓ	27002702022	$ 522.110.500
CHOCÓ	27002692022	$ 2.554.862.204
CHOCÓ	27002712022	$ 620.092.305
CHOCÓ	27002722022	$ 220.011.120
CHOCÓ	27002732022	$ 239.737.896
CHOCÓ	27002742022	$ 239.737.896
CHOCÓ	27002762022	$ 424.743.300
CHOCÓ	27002772022	$ 522.110.500
	Total CHOCÓ	**$ 5.343.405.721**
CÓRDOBA	23002902022	$ 606.964.260
CÓRDOBA	23002912022	$ 2.181.411.400
CÓRDOBA	23002922022	$ 1.062.858.250
CÓRDOBA	23002932022	$ 1.500.643.800
CÓRDOBA	23002942022	$ 261.055.250
CÓRDOBA	23002952022	$ 216.896.336
CÓRDOBA	23002962022	$ 1.333.916.722
CÓRDOBA	23002972022	$ 1.044.221.000
CÓRDOBA	23002982022	$ 313.266.300
CÓRDOBA	23002992022	$ 691.963.530
CÓRDOBA	23003002022	$ 85.018.140
CÓRDOBA	23003012022	$ 4.219.348.519

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CÓRDOBA	23003022022	$ 426.200.704
CÓRDOBA	23003032022	$ 1.667.382.000
CÓRDOBA	23003042022	$ 104.422.100
CÓRDOBA	23003222022	$ 1.064.437.955
CÓRDOBA	23003232022	$ 416.845.500
	Total CÓRDOBA	**$ 17.196.851.766**
CUNDINAMARCA	25002712022	$ 2.995.203.100
CUNDINAMARCA	25004432022	$ 1.919.384.276
CUNDINAMARCA	25004442022	$ 450.841.140
CUNDINAMARCA	25004452022	$ 2.381.820.529
CUNDINAMARCA	25004472022	$ 958.951.584
CUNDINAMARCA	25004482022	$ 676.270.440
CUNDINAMARCA	25004492022	$ 88.757.792
CUNDINAMARCA	25004502022	$ 608.712.717
CUNDINAMARCA	25004512022	$ 1.368.563.085
CUNDINAMARCA	25004522022	$ 2.683.081.760
CUNDINAMARCA	25004532022	$ 9.945.483.644
CUNDINAMARCA	25004542022	$ 1.721.263.600
CUNDINAMARCA	25004552022	$ 304.125.130
CUNDINAMARCA	25004562022	$ 1.330.540.880
CUNDINAMARCA	25004572022	$ 2.095.781.677
CUNDINAMARCA	25004592022	$ 455.223.195
CUNDINAMARCA	25004602022	$ 1.450.016.740
CUNDINAMARCA	25004612022	$ 2.735.695.952
CUNDINAMARCA	25004622022	$ 788.953.072
CUNDINAMARCA	25004632022	$ 1.020.525.160
CUNDINAMARCA	25004642022	$ 11.299.990.000
CUNDINAMARCA	25004662022	$ 417.688.400
CUNDINAMARCA	25004672022	$ 3.207.574.750
CUNDINAMARCA	25004672023	$ 2.145.716.500
CUNDINAMARCA	25004672024	$ 3.207.574.750
CUNDINAMARCA	25004672025	$ 659.114.950
CUNDINAMARCA	25004672026	$ 871.486.600
CUNDINAMARCA	25004672027	$ 1.083.858.250
CUNDINAMARCA	25004692022	$ 11.732.790

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CUNDINAMARCA	25004702022	$ 1.024.771.660
CUNDINAMARCA	25004722022	$ 1.600.703.973
CUNDINAMARCA	25004742022	$ 5.921.720.438
CUNDINAMARCA	25004762022	$ 111.985.360
	Total CUNDINAMARCA	**$ 67.543.113.894**
HUILA	41002442022	$ 240.630.504
HUILA	41002452022	$ 3.737.798.021
HUILA	41002502022	$ 440.387.270
HUILA	41002542022	$ 792.006.450
HUILA	41002572022	$ 533.429.125
HUILA	41002662022	$ 182.738.675
HUILA	41002772022	$ 6.411.124.679
	Total HUILA	**$ 12.338.114.724**
LA GUAJIRA	44002992022	$ 967.950.605
LA GUAJIRA	44003002022	$ 1.070.858.250
LA GUAJIRA	44003012022	$ 1.376.126.800
LA GUAJIRA	44003032022	$ 777.726.752
LA GUAJIRA	44003042022	$ 113.357.520
LA GUAJIRA	44003052022	$ 278.007.920
	Total LA GUAJIRA	**$ 4.584.027.847**
MAGDALENA	158517	$ 141.696.900
MAGDALENA	158518	$ 430.763.700
MAGDALENA	158519	$ 595.600.512
MAGDALENA	158520	$ 200.992.770
MAGDALENA	158521	$ 89.034.560
MAGDALENA	158522	$ 783.165.750
MAGDALENA	158523	$ 522.110.500
MAGDALENA	158524	$ 1.357.487.300
MAGDALENA	158525	$ 1.221.997.331
MAGDALENA	159211	$ 4.958.277.903
	Total MAGDALENA	**$ 10.301.127.226**
META	50002292022	$ 2.870.347.815
META	50002302022	$ 1.061.858.250
META	50002312022	$ 678.743.650
META	50002322022	$ 766.995.720

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
META	50002332022	$ 301.990.120
META	50002342022	$ 1.232.774.000
META	50002352022	$ 16.069.827.600
META	50002362022	$ 4.587.893.080
META	50002372022	$ 3.583.485.650
META	50002382022	$ 641.073.745
	Total META	**$ 31.794.989.630**
NARIÑO	4192022	$ 747.300.775
NARIÑO	4202022	$ 704.826.445
NARIÑO	4212022	$ 598.640.620
NARIÑO	4222022	$ 313.266.300
NARIÑO	4252022	$ 2.621.081.760
NARIÑO	4262022	$ 913.693.375
NARIÑO	4272022	$ 522.110.500
NARIÑO	4282022	$ 652.638.125
NARIÑO	4292022	$ 85.903.920
NARIÑO	4302022	$ 1.044.221.000
NARIÑO	4312022	$ 652.638.125
NARIÑO	4322022	$ 1.383.592.825
NARIÑO	4332022	$ 188.988.624
NARIÑO	4342022	$ 558.313.250
NARIÑO	4352022	$ 284.523.616
NARIÑO	4362022	$ 178.069.120
NARIÑO	4372022	$ 261.055.250
NARIÑO	4382022	$ 120.595.662
NARIÑO	4392022	$ 2.807.563.196
NARIÑO	4402022	$ 287.160.775
NARIÑO	4412022	$ 182.738.675
NARIÑO	4422022	$ 77.537.466
NARIÑO	4462022	$ 534.929.125
NARIÑO	4472022	$ 288.611.679
NARIÑO	4612022	$ 728.344.568
NARIÑO	4642022	$ 1.475.617.298
NARIÑO	4652022	$ 7.973.093.465
NARIÑO	4662022	$ 3.101.447.250

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
NARIÑO	4672022	$ 10.714.090.500
	Total NARIÑO	**$ 40.002.593.289**
NORTE DE SANTANDER	54003542022	$ 1.246.945.775
NORTE DE SANTANDER	54003552022	$ 1.791.742.825
NORTE DE SANTANDER	54003562022	$ 170.036.280
NORTE DE SANTANDER	54003572022	$ 515.423.520
NORTE DE SANTANDER	54003582022	$ 1.698.973.200
NORTE DE SANTANDER	54003592022	$ 863.927.505
NORTE DE SANTANDER	54003602022	$ 547.160.800
NORTE DE SANTANDER	54003612022	$ 833.691.000
NORTE DE SANTANDER	54003622022	$ 8.545.107.605
NORTE DE SANTANDER	54003632022	$ 3.647.572.560
	Total NORTE DE SANTANDER	**$ 19.860.581.070**
PUTUMAYO	86001312022	$ 370.769.291
PUTUMAYO	86001322022	$ 939.798.900
	Total PUTUMAYO	**$ 1.310.568.191**
QUINDÍO	172	$ 1.064.858.250
QUINDÍO	173	$ 625.268.250
QUINDÍO	174	$ 208.422.750
QUINDÍO	175	$ 599.344.740
QUINDÍO	176	$ 2.246.396.154
QUINDÍO	177	$ 626.532.600
QUINDÍO	178	$ 939.832.500
QUINDÍO	179	$ 2.089.224.273
QUINDÍO	180	$ 2.988.667.350
QUINDÍO	181	$ 2.094.424.552
QUINDÍO	182	$ 2.969.870.700
QUINDÍO	183	$ 2.427.213.780
QUINDÍO	184	$ 798.820.128
QUINDÍO	185	$ 170.036.280
QUINDÍO	186	$ 768.630.576
QUINDÍO	187	$ 2.442.958.040
QUINDÍO	188	$ 985.579.200
QUINDÍO	189	$ 342.231.200
QUINDÍO	190	$ 284.611.685

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total QUINDÍO	**$ 24.672.923.008**
RISARALDA	66001752022	$ 938.973.426
RISARALDA	66001762022	$ 829.357.191
RISARALDA	66001772022	$ 255.651.024
RISARALDA	66001782022	$ 3.622.000.234
RISARALDA	66001792022	$ 2.463.511.140
RISARALDA	66001802022	$ 743.300.775
RISARALDA	66001812022	$ 1.168.044.075
RISARALDA	66001822022	$ 424.743.300
RISARALDA	66001832022	$ 511.302.048
RISARALDA	66001842022	$ 267.103.680
RISARALDA	66001852022	$ 2.803.729.596
RISARALDA	66001862022	$ 1.065.093.504
RISARALDA	66001872022	$ 170.036.280
RISARALDA	66001882022	$ 1.380.415.725
RISARALDA	66001892022	$ 1.482.068.800
RISARALDA	66001902022	$ 5.315.412.006
RISARALDA	66001912022	$ 870.063.300
RISARALDA	66001922022	$ 1.914.344.850
	Total RISARALDA	**$ 26.225.150.954**
SAN ANDRÉS	88000712022	$ 156.633.150
SAN ANDRÉS	88000722022	$ 208.844.200
SAN ANDRÉS	88000752022	$ 66.207.058
SAN ANDRÉS	88000762022	$ 54.070.463
SAN ANDRÉS	88000772022	$ 56.009.984
SAN ANDRÉS	88000782022	$ 56.593.536
	Total SAN ANDRÉS	**$ 598.358.391**
SANTANDER	68003382022	$ 788.775.105
SANTANDER	68003392022	$ 107.690.925
SANTANDER	68003402022	$ 85.903.920
SANTANDER	68003412022	$ 54.716.080
SANTANDER	68003422022	$ 122.947.400
SANTANDER	68003432022	$ 28.339.380
SANTANDER	68003442022	$ 242.785.704
SANTANDER	68003452022	$ 1.061.858.250

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SANTANDER	68003462022	$ 666.952.800
SANTANDER	68003472022	$ 646.145.550
SANTANDER	68003482022	$ 515.423.520
SANTANDER	68003492022	$ 113.357.520
SANTANDER	68003502022	$ 1.527.590.650
SANTANDER	68003512022	$ 2.148.609.572
SANTANDER	68003522022	$ 416.845.500
SANTANDER	68003532022	$ 52.211.050
SANTANDER	68003542022	$ 1.794.860.843
SANTANDER	68003552022	$ 599.115.096
SANTANDER	68003562022	$ 765.343.395
SANTANDER	68003572022	$ 1.104.332.580
SANTANDER	68003582022	$ 1.066.130.977
SANTANDER	68003592022	$ 2.268.960.294
SANTANDER	68003602022	$ 1.618.297.240
SANTANDER	68003612022	$ 356.138.240
SANTANDER	68003622022	$ 58.663.950
SANTANDER	68003632022	$ 143.173.200
SANTANDER	68003642022	$ 301.534.590
SANTANDER	68003652022	$ 3.635.839.477
SANTANDER	68003662022	$ 1.894.812.577
SANTANDER	68003672022	$ 971.992.406
SANTANDER	68003692022	$ 766.025.120
SANTANDER	68003702022	$ 6.731.476.960
SANTANDER	68003712022	$ 2.084.227.500
SANTANDER	68003722022	$ 2.393.921.856
SANTANDER	68003732022	$ 6.606.550.907
SANTANDER	68003742022	$ 359.606.844
SANTANDER	68003752022	$ 119.868.948
SANTANDER	6803682022	$ 535.980.720
	Total SANTANDER	**$ 44.757.006.646**
SUCRE	70002612022	$ 226.715.040
SUCRE	70002622022	$ 2.824.233.170
SUCRE	70002632022	$ 86.152.740
SUCRE	70002642022	$ 188.988.624

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total SUCRE	**$ 3.326.089.574**
TOLIMA	73003872022	$ 1.594.457.375
TOLIMA	73003902022	$ 333.476.400
TOLIMA	73003912022	$ 250.107.300
TOLIMA	73003922022	$ 375.160.950
TOLIMA	73003932022	$ 999.695.160
TOLIMA	73003942022	$ 712.232.336
TOLIMA	73003952022	$ 1.661.428.798
TOLIMA	73003962022	$ 12.263.672.738
TOLIMA	73003972022	$ 2.125.386.500
TOLIMA	73003982022	$ 1.551.483.045
TOLIMA	73003992022	$ 1.073.772.850
TOLIMA	73004002022	$ 1.502.873.973
TOLIMA	73004012022	$ 1.232.862.750
TOLIMA	73004022022	$ 703.933.777
TOLIMA	73004032022	$ 166.738.200
TOLIMA	73004042022	$ 130.527.625
TOLIMA	73004052022	$ 167.075.360
TOLIMA	73004062022	$ 1.023.774.096
TOLIMA	73004072022	$ 257.821.024
TOLIMA	73004082022	$ 512.672.048
TOLIMA	73004092022	$ 1.359.770.365
TOLIMA	73004102022	$ 1.115.933.935
TOLIMA	73004112022	$ 119.868.948
TOLIMA	73004122022	$ 446.650.600
TOLIMA	73004132022	$ 250.107.300
TOLIMA	73004142022	$ 250.107.300
TOLIMA	73004152022	$ 2.422.206.810
TOLIMA	73004162022	$ 458.154.240
TOLIMA	73004172022	$ 547.160.800
TOLIMA	73004182022	$ 39.109.300
TOLIMA	73004192022	$ 1.158.549.844
TOLIMA	73004202022	$ 56.678.760
	Total TOLIMA	**$ 36.863.450.507**
VALLE DEL CAUCA	76007352022	$ 2.272.991.700

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	76007362022	$ 1.566.331.500
VALLE DEL CAUCA	76007372022	$ 833.691.000
VALLE DEL CAUCA	76007382022	$ 1.533.906.144
VALLE DEL CAUCA	76007392022	$ 1.592.787.375
VALLE DEL CAUCA	76007402022	$ 558.313.250
VALLE DEL CAUCA	76007412022	$ 3.582.985.650
VALLE DEL CAUCA	76007422022	$ 1.000.025.160
VALLE DEL CAUCA	76007432022	$ 2.126.716.500
VALLE DEL CAUCA	76007442022	$ 833.691.000
VALLE DEL CAUCA	76007452022	$ 1.642.371.270
VALLE DEL CAUCA	76007472022	$ 780.868.080
VALLE DEL CAUCA	76007482022	$ 1.061.858.250
VALLE DEL CAUCA	76007492022	$ 1.000.429.200
VALLE DEL CAUCA	76007502022	$ 730.029.938
VALLE DEL CAUCA	76007512022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007522022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007532022	$ 234.949.725
VALLE DEL CAUCA	76007542022	$ 913.693.375
VALLE DEL CAUCA	76007552022	$ 833.691.000
VALLE DEL CAUCA	76007562022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007572022	$ 2.917.918.500
VALLE DEL CAUCA	76007582022	$ 871.223.765
VALLE DEL CAUCA	76007592022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007602022	$ 2.041.408.535
VALLE DEL CAUCA	76007612022	$ 2.415.769.040
VALLE DEL CAUCA	76007622022	$ 286.346.400
VALLE DEL CAUCA	76007632022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007642022	$ 625.268.250
VALLE DEL CAUCA	76007652022	$ 1.750.751.100
VALLE DEL CAUCA	76007662022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007672022	$ 849.486.600
VALLE DEL CAUCA	76007682022	$ 3.718.503.875
VALLE DEL CAUCA	76007692022	$ 712.276.480
VALLE DEL CAUCA	76007702022	$ 801.769.920
VALLE DEL CAUCA	76007712022	$ 156.437.200

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
VALLE DEL CAUCA	76007722022	$ 572.692.800
VALLE DEL CAUCA	76007732022	$ 286.346.400
VALLE DEL CAUCA	76007742022	$ 500.214.600
VALLE DEL CAUCA	76007752022	$ 2.124.216.500
VALLE DEL CAUCA	76007762022	$ 522.110.500
VALLE DEL CAUCA	76007772022	$ 500.214.600
VALLE DEL CAUCA	76007782022	$ 1.063.778.450
VALLE DEL CAUCA	76007792022	$ 416.845.500
VALLE DEL CAUCA	76007802022	$ 933.733.920
VALLE DEL CAUCA	76007812022	$ 1.592.787.375
VALLE DEL CAUCA	76007822022	$ 500.214.600
VALLE DEL CAUCA	76007832022	$ 8.837.650.940
VALLE DEL CAUCA	76007842022	$ 2.144.025.110
VALLE DEL CAUCA	76007852022	$ 14.293.881.110
VALLE DEL CAUCA	76007862022	$ 3.338.303.430
VALLE DEL CAUCA	76007872022	$ 1.295.967.065
VALLE DEL CAUCA	76007882022	$ 708.484.500
VALLE DEL CAUCA	76007892022	$ 1.827.386.750
VALLE DEL CAUCA	76007902022	$ 4.325.229.500
VALLE DEL CAUCA	76007912022	$ 5.640.995.000
VALLE DEL CAUCA	76007922022	$ 8.507.515.720
VALLE DEL CAUCA	76007932022	$ 2.382.927.900
VALLE DEL CAUCA	76007942022	$ 226.715.040
VALLE DEL CAUCA	76007952022	$ 4.321.184.904
VALLE DEL CAUCA	76007962022	$ 481.501.504
VALLE DEL CAUCA	76007972022	$ 492.444.720
VALLE DEL CAUCA	76007982022	$ 3.185.574.750
VALLE DEL CAUCA	76007992022	$ 1.000.429.200
VALLE DEL CAUCA	76008002022	$ 468.983.130
VALLE DEL CAUCA	76008012022	$ 1.401.652.890
VALLE DEL CAUCA	76008022022	$ 1.213.928.520
VALLE DEL CAUCA	76008032022	$ 301.534.590
VALLE DEL CAUCA	76008042022	$ 743.300.775
VALLE DEL CAUCA	76008052022	$ 743.800.775
VALLE DEL CAUCA	76008062022	$ 1.061.858.250

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	Total VALLE DEL CAUCA	$ 121.021.789.100
	Total general	$ 921.623.800.441

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades

Este numeral tiene como propósito analizar procesos adelantados por otras entidades para adquirir servicios similares a los requeridos por el ICBF. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el portal Datos Abiertos, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES**		
Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	CAESAL-012-2023
Objeto	Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos para dar cumplimiento a la ley 1098 del 2006, brindando atención integral en el proceso de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes, en estado de vulneración con la modalidad hogar de paso - casa hogar.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)	Plazo de ejecución en meses	3,7 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$210.000.000	UNSPSC principal	93141501 - Servicios de política socia
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: Mayor o igual a 1 • Índice de endeudamiento: Menor o igual a 60% • Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1 • Rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o igual a 0 • Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 0		
Experiencia mínima habilitante del proponente	**Reconocida idoneidad:** Dentro del proceso de selección se solicita que la ESAL sea de reconocida idoneidad, y para ello se deberá certificar que la ESAL es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto de contratación, por lo tanto deberá cumplir con las siguientes condiciones_ i) La ESAL en su objeto o propósito debe tener el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de colaboración, debe contar con licencia de funcionamiento y/o trámite en curso de dicha licencia ante las entidades competentes, y adicionalmente debe tener experiencia en la materia.		

Entidad contratante	**ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES**		
	ii) La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objeto del convenio. iii) Contar con las instalaciones requeridas (infraestructura).Deberá remitir escrituras y certificado de tradición y libertad (si es de propiedad de la ESAL) o contrato que acredite el uso y goce del bien. **Experiencia:** Para verificar la experiencia debe presentar al menos tres (03) contratos y/o convenios con Entidades Públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso, cuyos beneficiarios sean Niños, Niñas y adolescentes en estado de vulneración con la modalidad de hogar de paso.		
Forma de pago	Para determinar la forma de pago, el Municipio de Ipiales pagará a la ESAL, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	Convenio 596 de 2023 - ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 210.000.000	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4911771&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Entidad contratante	**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
Año proceso de selección	2021	No. Proceso de selección	CD-SGR-0809-2021
Objeto	Apoyo para la atención pedagógica y psicosocial dentro de los procesos de resocialización que se sigue con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal vigencia 2021 en el departamento del Cesar.		
Modalidad de selección	Contratación directa.	Plazo de ejecución en meses	7 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	$615.939.515	UNSPSC principal	80161500 - Servicios de apoyo gerencial

Entidad contratante	**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
¿El presupuesto se ejecuta como una bolsa de recursos?	No	Sumatoria valores unitarios (para bolsas de recursos o AMP)	No aplica
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	• Índice de liquidez: No aplica • Índice de endeudamiento: No aplica • Razón de cobertura de intereses: No aplica • Rentabilidad sobre patrimonio: No aplica • Rentabilidad sobre activos: No aplica		
Experiencia mínima habilitante del proponente	No aplica		
Forma de pago	El convenio objeto del presente estudio previo se pagará de la siguiente forma: • UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($125.939.515) M.L., una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes. • EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO ES DECIR CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000) SE PAGARÁ EN SIETE (7) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000) M.L., previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación.		
Cantidad de oferentes	1	Cantidad de oferentes habilitados	1
Margen Mínimo de Mejora (solo aplica para subastas)	No aplica	Cantidad total de lances válidos durante la subasta	No aplica
Menor oferta inicial (solo aplica para subastas)	No aplica	Dif. % entre presupuesto oficial o sumatoria de valores unitarios y menor oferta inicial	No aplica
No. Contrato y Contratista	2021 01 0036 - CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR		
Sumatoria valores unitarios contratado	No aplica	Dif. % entre sumatoria de valores oficial y sumatoria de valores unitarios contratado.	No aplica
Valor del contrato	$ 615.939.515	Diferencia porcentual entre el P.O. el valor total contratado	No aplica
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1932082&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector

Debido a la naturaleza de los servicios requeridos, cuando se trate de la contratación de servicios de bienestar familiar el ICBF podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte, por lo anterior, en el presente numeral se identificaron los proveedores que participaron en las últimas convocatorias realizadas por la entidad en la vigencia 2023 con base en el memorando de orientaciones No. 20232000000108273 del 28 de agosto de 2023, identificando los operadores que suscribieron contratos, el valor contratado por cada uno y el número de contratos:

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	28	4,96%	$ 23.003.570.559	6,44%
ONG CRECER EN FAMILIA	19	3,36%	$ 20.826.614.133	5,83%
FUNDACIÓN HOGARES CLARET	19	3,36%	$ 11.666.519.810	3,27%
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	7	1,24%	$ 9.255.880.045	2,59%
FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL	1	0,18%	$ 7.977.442.007	2,23%
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA IPSICOL	12	2,12%	$ 6.740.953.896	1,89%
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	8	1,42%	$ 5.930.613.366	1,66%
ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	1	0,18%	$ 5.773.768.200	1,62%
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	3	0,53%	$ 5.701.979.976	1,60%
ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.	8	1,42%	$ 5.461.719.247	1,53%
FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION LA SALUD LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA-FESANCO	6	1,06%	$ 5.324.666.967	1,49%
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	4	0,71%	$ 5.314.180.707	1,49%
FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL	2	0,35%	$ 5.255.528.177	1,47%
COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN	2	0,35%	$ 4.949.363.260	1,39%
FUNDACION FESCO	1	0,18%	$ 4.687.743.573	1,31%
CORPORACIÓN SERVIRED	3	0,53%	$ 4.672.603.477	1,31%
FUNDACIÓN SOMOS TODOS - FST	1	0,18%	$ 4.644.746.258	1,30%
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER	2	0,35%	$ 4.608.912.039	1,29%
FUNDACION FUNDAR	2	0,35%	$ 4.530.736.419	1,27%
FUNDACION SINAPSIS VITAL	2	0,35%	$ 4.178.168.960	1,17%
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS-INCLA	2	0,35%	$ 3.965.981.364	1,11%
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	2	0,35%	$ 3.897.764.040	1,09%
FUNDACION SER GESTANTE	1	0,18%	$ 3.718.369.270	1,04%
FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS	3	0,53%	$ 3.589.066.896	1,01%
CORPORACION CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA CERFAMI	2	0,35%	$ 3.393.085.048	0,95%
HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER	2	0,35%	$ 3.200.475.170	0,90%
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	11	1,95%	$ 3.047.477.990	0,85%

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"	9	1,59%	$ 3.012.478.236	0,84%
CIUDAD DON BOSCO	3	0,53%	$ 2.951.866.560	0,83%
FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL	2	0,35%	$ 2.941.075.416	0,82%
FUNDACION SIGNIFICARTE	5	0,88%	$ 2.905.705.447	0,81%
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	5	0,88%	$ 2.755.292.260	0,77%
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS - OPAN	3	0,53%	$ 2.668.719.720	0,75%
FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CEDESOCAL	2	0,35%	$ 2.612.488.106	0,73%
LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE	5	0,88%	$ 2.551.874.962	0,71%
FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" IPS	1	0,18%	$ 2.521.379.784	0,71%
FUNDACIÓN LAUDES	2	0,35%	$ 2.430.724.180	0,68%
FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	3	0,53%	$ 2.338.784.224	0,66%
FUNDACION NIÑA MARIA	1	0,18%	$ 2.300.131.484	0,64%
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID	3	0,53%	$ 2.298.209.261	0,64%
ASOCIACION CREEMOS EN TI	3	0,53%	$ 2.169.013.044	0,61%
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	5	0,88%	$ 2.152.437.230	0,60%
FUNDACION CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA	1	0,18%	$ 2.115.013.227	0,59%
ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA"	4	0,71%	$ 2.035.266.502	0,57%
FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES	3	0,53%	$ 2.014.869.764	0,56%
FUNDACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DE GUACARI	1	0,18%	$ 2.007.574.952	0,56%
FUNDACION MUNAY	5	0,88%	$ 1.977.858.625	0,55%
ASOCIACION FREPAEN	1	0,18%	$ 1.958.494.973	0,55%
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR	3	0,53%	$ 1.932.735.025	0,54%
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	2	0,35%	$ 1.926.261.121	0,54%
CLINICA DEL ORIENTE -CORPORACION PARA LA SALUD MENTAL	1	0,18%	$ 1.924.294.450	0,54%
FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE	1	0,18%	$ 1.923.294.450	0,54%
FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA FUNDACION CONCIVICA	2	0,35%	$ 1.905.678.560	0,53%
FUNDACION PELDAÑOS	3	0,53%	$ 1.899.041.063	0,53%
ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA	2	0,35%	$ 1.890.133.860	0,53%
ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES EL CESAR	2	0,35%	$ 1.678.045.540	0,47%
FUNDACION EL LUGAR ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	2	0,35%	$ 1.665.768.265	0,47%
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA	7	1,24%	$ 1.661.283.203	0,47%
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA	1	0,18%	$ 1.658.383.227	0,46%
FUNDACION PICACHOS	4	0,71%	$ 1.650.799.128	0,46%
FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACO DEPENDIENTES - FARO	4	0,71%	$ 1.621.550.645	0,45%
CORP. GESTION & ACCION POR COLOMBIA	2	0,35%	$ 1.560.346.807	0,44%
FUNDACIÓN MICHIN	2	0,35%	$ 1.520.966.125	0,43%
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS	4	0,71%	$ 1.475.181.043	0,41%
FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO	1	0,18%	$ 1.405.078.750	0,39%

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA	1	0,18%	$ 1.402.900.350	0,39%
INSTITUTO TOBIAS EMANUEL	1	0,18%	$ 1.401.400.350	0,39%
CASITA DE BELEN INSTITUCION DE PROTECCION INFANTIL	2	0,35%	$ 1.367.242.750	0,38%
FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	1	0,18%	$ 1.284.196.360	0,36%
FUNDACION CREO EN COLOMBIA	1	0,18%	$ 1.284.196.300	0,36%
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	4	0,71%	$ 1.229.828.359	0,34%
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL – CERES	1	0,18%	$ 1.209.204.301	0,34%
CORPORACION JOVENES Y MANANA	5	0,88%	$ 1.180.839.065	0,33%
ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - APSEFACOM	1	0,18%	$ 1.155.043.701	0,32%
ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACION , LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - "APSEFACOM"	4	0,71%	$ 1.149.619.140	0,32%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE	1	0,18%	$ 1.143.668.750	0,32%
FUNDACION RENACER	3	0,53%	$ 1.056.232.625	0,30%
FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA	2	0,35%	$ 1.040.171.658	0,29%
FUNDACION NIÑOS DEL SOL	5	0,88%	$ 1.037.127.160	0,29%
FUNDACIÓN REHABLITACIÓN INTEGRAL	2	0,35%	$ 1.011.020.974	0,28%
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR	1	0,18%	$ 1.010.288.252	0,28%
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	3	0,53%	$ 1.009.243.640	0,28%
CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR	2	0,35%	$ 993.525.366	0,28%
FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL LIBANO	3	0,53%	$ 966.541.517	0,27%
GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA	1	0,18%	$ 966.065.672	0,27%
FUNDACION ALAVES	1	0,18%	$ 949.825.262	0,27%
CENTRO MYA	1	0,18%	$ 936.267.020	0,26%
SECRETARIADO DICOESANO DE PASTORAL SOCIAL	4	0,71%	$ 933.779.042	0,26%
ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	2	0,35%	$ 929.918.366	0,26%
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	1	0,18%	$ 925.924.350	0,26%
FUNDACION AMPARO DEL NIÑO DE TUNJA	1	0,18%	$ 918.876.518	0,26%
FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER ATRAVES DE RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA	4	0,71%	$ 901.879.141	0,25%
FUNDACIÓN LOS PISINGOS	1	0,18%	$ 892.662.408	0,25%
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA	1	0,18%	$ 892.215.447	0,25%
FUNDACION CHIQUITINES	1	0,18%	$ 889.324.400	0,25%
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA	2	0,35%	$ 878.628.670	0,25%
FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ	1	0,18%	$ 877.720.152	0,25%
CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA	4	0,71%	$ 870.843.880	0,24%
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC	6	1,06%	$ 858.354.616	0,24%
FUNDACION NEURO SABER	1	0,18%	$ 842.840.210	0,24%
FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	2	0,35%	$ 842.516.018	0,24%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"	1	0,18%	$ 834.384.200	0,23%

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ	2	0,35%	$ 834.152.228	0,23%
FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES	2	0,35%	$ 832.940.850	0,23%
FUNDACION HOGAR DEL NIÑO	1	0,18%	$ 832.384.200	0,23%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL "MACAMI"	1	0,18%	$ 832.384.200	0,23%
INSTITUCION SAN JOSE	1	0,18%	$ 832.384.200	0,23%
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA	1	0,18%	$ 824.178.448	0,23%
FUNDACION PACTOS	3	0,53%	$ 824.114.920	0,23%
FUNDACIÓN MARIA MADRE DE LOS NIÑOS	1	0,18%	$ 807.412.674	0,23%
FUNDACION EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"	2	0,35%	$ 799.088.832	0,22%
FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION MNEMATICA	1	0,18%	$ 791.464.990	0,22%
CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	2	0,35%	$ 786.517.700	0,22%
FUNDACION GRUPO DE APOYO	3	0,53%	$ 768.202.526	0,22%
FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD	2	0,35%	$ 754.850.622	0,21%
FUNDACIÓN YULUKA.ONG	1	0,18%	$ 750.145.699	0,21%
FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	1	0,18%	$ 747.413.520	0,21%
FUNDACION TALID	4	0,71%	$ 740.621.716	0,21%
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	2	0,35%	$ 730.287.151	0,20%
AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII	1	0,18%	$ 717.028.540	0,20%
INSTITUTO LA ESPERANZA	1	0,18%	$ 708.700.175	0,20%
CORPORACION CRESER	1	0,18%	$ 705.910.688	0,20%
FUNDACION SERES	1	0,18%	$ 703.200.175	0,20%
Asociación PRO DISCAPACITADOS ASPRODIS	1	0,18%	$ 702.700.175	0,20%
CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME	3	0,53%	$ 696.759.252	0,20%
FUNDACION SEMILLAS DE AMOR	1	0,18%	$ 665.907.360	0,19%
FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA - PROINCO	2	0,35%	$ 661.186.218	0,19%
FUNDACION SINAPSIS VITAL	1	0,18%	$ 658.986.830	0,18%
FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - FINTEDES	1	0,18%	$ 653.525.000	0,18%
FUNDACION NIÑOS DEL FUTURO	1	0,18%	$ 653.525.000	0,18%
FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	2	0,35%	$ 647.800.660	0,18%
CORPORACIÓN KINESIS SOCIAL	1	0,18%	$ 646.098.150	0,18%
FUNDACIÓN VIDA, DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL	1	0,18%	$ 644.098.150	0,18%
ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS	3	0,53%	$ 638.363.772	0,18%
FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN	1	0,18%	$ 636.611.992	0,18%
FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO	1	0,18%	$ 634.383.070	0,18%
FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO	5	0,88%	$ 631.540.356	0,18%
ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	1	0,18%	$ 626.288.150	0,18%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID	1	0,18%	$ 620.848.750	0,17%
ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE SIMA	1	0,18%	$ 613.919.100	0,17%
FUNDACIÓN RIGHETTO	5	0,88%	$ 607.811.313	0,17%
FUNDACION DIGNITAS	4	0,71%	$ 594.745.246	0,17%
FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF	3	0,53%	$ 589.046.510	0,17%
CORPORACION SUPERARSE	2	0,35%	$ 579.573.350	0,16%

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
FUNDACION DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL AMANECER	1	0,18%	$ 560.560.140	0,16%
FUNDACIÓN KIDS FIRST FOUNDATION COLOMBIA	1	0,18%	$ 560.560.140	0,16%
FUNDACION REVIVIR "FUNDAREVIVIR"	7	1,24%	$ 556.820.478	0,16%
FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ-FAN	1	0,18%	$ 554.651.350	0,16%
FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF	4	0,71%	$ 553.871.160	0,16%
SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE VALLEDUPAR	4	0,71%	$ 551.779.442	0,15%
CASA DE PROTECCION DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	1	0,18%	$ 549.373.572	0,15%
CORPORACION JUAN BOSCO	2	0,35%	$ 531.402.200	0,15%
FUNDACION VIVIR MEJOR - FUNVIME	1	0,18%	$ 523.432.666	0,15%
CORPORACION AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	2	0,35%	$ 517.051.180	0,14%
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL -APDI	1	0,18%	$ 512.878.520	0,14%
FUNDACION SURCOS	1	0,18%	$ 499.430.520	0,14%
FUNDACION PROYECTO UNIÓN	1	0,18%	$ 470.633.450	0,13%
FUNDACION DE APOYO SOCIAL FAS	3	0,53%	$ 467.295.340	0,13%
ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN RENACER	1	0,18%	$ 467.133.450	0,13%
FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL	1	0,18%	$ 467.133.450	0,13%
FUNDACION KARIT IBITA	2	0,35%	$ 462.402.865	0,13%
FUNDACIÓN MOI POUR TOI	1	0,18%	$ 461.811.310	0,13%
FUNDACION LA CASITA DE NICOLAS	1	0,18%	$ 444.662.200	0,12%
HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA	1	0,18%	$ 432.839.784	0,12%
CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR	2	0,35%	$ 426.065.645	0,12%
FUNDACIÓN PILAR & GRACIA	1	0,18%	$ 421.207.350	0,12%
REFUGIO SAN JOSE	1	0,18%	$ 421.192.100	0,12%
FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL	3	0,53%	$ 421.158.045	0,12%
FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO	1	0,18%	$ 417.192.100	0,12%
FUNDACIÓN LOVE BOUGHT INTERNATIONAL	1	0,18%	$ 417.192.055	0,12%
ACARPIN HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
CORPORACIÓN HOGAR	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI	1	0,18%	$ 416.192.100	0,12%
FUNDACIÓN HOGAR FELIZ DE NAZARETH	1	0,18%	$ 409.279.400	0,11%
CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ	1	0,18%	$ 401.044.416	0,11%
FUNDACION TALLER DEL MAESTRO	1	0,18%	$ 391.368.870	0,11%
IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS	1	0,18%	$ 368.027.484	0,10%
FUNDACION TERESITA CARDENAS DE CANDELO	1	0,18%	$ 365.974.000	0,10%
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES	3	0,53%	$ 359.438.750	0,10%
FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA - VIDA Y PAZ	4	0,71%	$ 356.073.078	0,10%
FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO, SIGLA - CE CAMILO-	1	0,18%	$ 347.887.490	0,10%
FUNDACION SANAR	1	0,18%	$ 345.586.396	0,10%
FUNDACIÓN PACTO BELÉN	1	0,18%	$ 333.953.644	0,09%
FUNDACION SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO	1	0,18%	$ 333.297.750	0,09%
FUNDACION SENTIDO DE VIDA	1	0,18%	$ 332.953.680	0,09%

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	1	0,18%	$ 328.875.851	0,09%
CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
CORPORACION PARA DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES - PREDHESCA	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
FUNDACION COLOMBIANA PARA LA FAMILIAS - FUNCOF	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
INSTITUCION CASA DEL NIÑO POBRE-SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS	1	0,18%	$ 326.762.500	0,09%
FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA "FUNDASEM"	2	0,35%	$ 310.424.375	0,09%
CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS	2	0,35%	$ 306.959.550	0,09%
FUNDACIÓN HORIZONTES	1	0,18%	$ 306.959.550	0,09%
FUNDACION NUEVO COMIENZO	1	0,18%	$ 306.959.550	0,09%
FUNDACION EL MANA	1	0,18%	$ 294.086.250	0,08%
FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA	1	0,18%	$ 294.086.250	0,08%
CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI	1	0,18%	$ 291.334.470	0,08%
FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION Y ALBERGUE DE LA MUJER CERMUJER	1	0,18%	$ 285.740.998	0,08%
CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL	1	0,18%	$ 285.389.150	0,08%
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	1	0,18%	$ 281.893.586	0,08%
FUNDACION NAWEN	3	0,53%	$ 281.893.392	0,08%
FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA	1	0,18%	$ 274.686.786	0,08%
FUNDACIÓN CASALUD (Montería)	1	0,18%	$ 271.212.875	0,08%
FUNDACIÓN NIÑO FELIZ	1	0,18%	$ 258.384.225	0,07%
FUNDACIÓN AMPARO JUVENIL DE CHIQUINQUIRA	1	0,18%	$ 251.715.260	0,07%
FUNDACIÓN BAUDILIO ACERO	1	0,18%	$ 251.715.260	0,07%
CASA DE PROTECCION AL MENOR SENDEROS	1	0,18%	$ 249.715.260	0,07%
CENTRO LAURA VICUÑA (C.L.V)	1	0,18%	$ 245.071.875	0,07%
FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL NUEVA VIDA	1	0,18%	$ 245.071.875	0,07%
HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA	2	0,35%	$ 233.122.038	0,07%
HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA	1	0,18%	$ 228.733.750	0,06%
CORPORACION INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EXTENSION COMUNITARIA IIPEE	1	0,18%	$ 225.103.670	0,06%
LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO"	1	0,18%	$ 221.860.540	0,06%
CORPORACION GENTE DE CORAZON	1	0,18%	$ 212.395.625	0,06%
CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA	1	0,18%	$ 211.235.677	0,06%
CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZON MISERICORDIOSO DE MARIA - HOGAR SANTA ELENA	1	0,18%	$ 210.103.675	0,06%
FUNDACION DONES DE MISERICORDIA	1	0,18%	$ 209.096.050	0,06%
ALL GOD´S CHILDREN	1	0,18%	$ 208.730.064	0,06%
FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES - FANES IPS	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACIÓN UNA ILUSION	1	0,18%	$ 204.639.700	0,06%
FUNDACIÓN CHRISTOGOL	1	0,18%	$ 196.057.500	0,05%
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES DEL LITORAL PACIFICO - PACIFICARTE	1	0,18%	$ 196.057.500	0,05%

Contratista	Cantidad de contratos suscritos	% de Contratos suscritos	Valor total de contratos suscritos	% del valor de los contratos suscritos
OBRA SOCIAL MORNES	1	0,18%	$ 196.057.500	0,05%
FUNDACION LOYAL AMBAR	1	0,18%	$ 175.063.320	0,05%
FONDO DE PROTECCION INFANTIL DE NEIVA " MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO"	1	0,18%	$ 172.608.408	0,05%
CORPORACION HOGARES CREA SECCIONAL BOLIVAR	1	0,18%	$ 167.476.840	0,05%
FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR ANAR	1	0,18%	$ 166.976.840	0,05%
FUNDACION AMBIENTAL EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL	1	0,18%	$ 163.711.760	0,05%
FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA	1	0,18%	$ 163.711.760	0,05%
CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS TRIBILIN	1	0,18%	$ 163.381.250	0,05%
FUNDACION LAICAL MIANI -FULMIANI	1	0,18%	$ 163.381.250	0,05%
PIA SOCIEDAD SALECIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN CENTRO DE CAPACITACIÓN DON BOSCO	1	0,18%	$ 163.381.250	0,05%
CASA DE PROTECCION A LA NIÑEZ MUNDO NUEVO	1	0,18%	$ 150.310.750	0,04%
CORPORACION CAMINOS	1	0,18%	$ 147.043.125	0,04%
CORPORACION DE AMOR AL NIÑO CARIÑO	1	0,18%	$ 140.946.696	0,04%
FUNDACION LAZZOS DE AMOR	1	0,18%	$ 140.946.696	0,04%
FUNDACIÓN PSICOGUIARTE	1	0,18%	$ 140.946.696	0,04%
FUNDACION RENOVAR SER	2	0,35%	$ 140.641.750	0,04%
HOGAR JUVENIL CAMPESINO LA LEONERA	1	0,18%	$ 130.705.000	0,04%
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1	0,18%	$ 123.889.740	0,03%
EL HOGAR LA PROVIDENCIA	1	0,18%	$ 122.783.820	0,03%
FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO - FINDERREAL	1	0,18%	$ 122.783.820	0,03%
FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO	1	0,18%	$ 112.551.835	0,03%
FUNDACION SIN BARRERA	2	0,35%	$ 107.840.763	0,03%
AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO AM'YU	1	0,18%	$ 102.319.850	0,03%
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC	1	0,18%	$ 102.319.850	0,03%
PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS	1	0,18%	$ 102.319.850	0,03%
SANTA LUISA DE MARILLAC	1	0,18%	$ 98.028.750	0,03%
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE - FUNDESUCRE	1	0,18%	$ 88.860.264	0,02%
ASOCIACION GOTAS DE PAZ	1	0,18%	$ 81.855.880	0,02%
FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL JULIO H. CALONJE	1	0,18%	$ 81.855.880	0,02%
MUNICIPIO DE AMALFI	1	0,18%	$ 77.763.086	0,02%
FUNDACION IMIX	1	0,18%	$ 62.084.875	0,02%
PARROQUIA ESTRELLA DEL MAR	1	0,18%	$ 61.391.910	0,02%
LUZ ANGELA ARIAS ROJAS	1	0,18%	$ 46.982.232	0,01%
FUNDACIÓN CASALUD - (Sahagún)	1	0,18%	$ 40.927.940	0,01%
Total general	**565**	**100,00%**	**$ 356.973.349.104**	**100,00%**

Nota: De acuerdo con el análisis realizado en el numeral **2.3.2 Análisis de experiencia solicitada habilitante** el proponente interesado en prestar servicios de protección cuente con su respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con esto, se deduce que los potenciales proveedores relacionados en el cuadro anterior cuentan con su respectiva Licencia de Funcionamiento toda vez que suscribieron contratos con el ICBF para la prestación de este tipo de servicios.

De otra parte, debe tenerse en cuenta la directiva presidencial No. 06 de 2023 bajo la cual se establece que: "*Los ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, deberán ejecutar directamente sus recursos públicos, evitando*

acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos." [5].

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante y forma de pago solicitada

A continuación, se señala la experiencia habilitante solicitada y la forma de pago definida en los procesos adelantados en el periodo 2022 - 2024 para el servicio requerido:

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FORMA DE PAGO
2023-2024	20232000000108273 del 28 de agosto de 2023	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	**Licencia de funcionamiento** En los procesos de selección adelantados por el ICBF mediante los cuales se contratan los servicios y modalidades de protección, no se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, la resolución 3899 de 2010 y la resolución 9555 de 2016[6]. Por lo anterior se requiere que el proponente interesado en prestar servicios de protección cuente con su respectiva Licencia de Funcionamiento, lo anterior conforme a lo indicado en la resolución 9555 de 2016, la cual establece en su artículo 3 que *"Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF".*	La forma de pago definida para los contratos suscritos para estas modalidades, de acuerdo con el memorando de orientaciones será la establecida en los clausulados específicos que para tal fin remita la Dirección de Protección. De acuerdo con lo analizado en procesos de selección para este tipo de servicios, la forma de pago establecida fue la siguiente: • *"Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: (i) **Para la vigencia 2023** realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre (...) (ii) **Para la vigencia 2024** el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2024 equivalente al total de los cupos mensuales contratados".* • *(iii) dos (2) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2024"*[8]

[5] Función Pública, 2023, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=223530

[6] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. 177074 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5259700&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[8] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. ICBF-CA-158592-2022-ANT adelantado por la Regional Antioquia del ICBF. Disponible en:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FORMA DE PAGO
			Capacidad técnica: De acuerdo con lo identificado en estudios previos de procesos de selección adelantados por el ICBF para adquirir los servicios de protección, se les solicita a los proveedores interesados que acrediten su capacidad técnica mediante *"una comunicación en la que la entidad se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos[7]".*	Nota: lo anterior también se evidencio en los clausulados de las para las modalidades de restablecimiento de derechos y las de sistema de responsabilidad penal adolescente, remitidos por la Dirección de Protección en correo del 22 de febrero de 2024.
2022-2023	20222000000176213 del 27 de octubre 2022	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	**Licencia de funcionamiento** En los procesos de selección adelantados por el ICBF mediante los cuales se contratan los servicios y modalidades de protección, no se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, la resolución 3899 de 2010 y la resolución 9555 de 2016[9]. Por lo anterior se requiere que el proponente interesado en prestar servicios de protección cuente con su respectiva Licencia de Funcionamiento, lo anterior conforme a lo indicado en la resolución 9555 de 2016, la cual establece en su artículo 3 que *"Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas,*	La forma de pago definida para los contratos suscritos para estas modalidades, de acuerdo con el memorando de orientaciones será la establecida en los clausulados específicos que para tal fin remita la Dirección de Protección. De acuerdo con lo analizado en procesos de selección para este tipo de servicios, la forma de pago establecida fue la siguiente: • *"Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: (i) Para la vigencia 2022 realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre (...); (ii) Para la vigencia 2023 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2023 equivalente al*

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3586959&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[7] Ídem.

[9] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. 157505 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3584302&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE	FORMA DE PAGO
			Capacidad técnica: De acuerdo con lo identificado en estudios previos de procesos de selección adelantados por el ICBF para adquirir los servicios de protección, se les solicita a los proveedores interesados que acrediten su capacidad técnica mediante *"una comunicación en la que la entidad se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos[10]".* *adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF" [11]".*	*total de los cupos mensuales contratados"[12].* • *"(iii) Nueve (9) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2023"[13]*

2.3.3. Análisis de criterios ponderables

A continuación, se señalan los criterios de ponderación solicitados en los procesos adelantados en el periodo 2022 -2023 para el servicio requerido:

AÑO	MEMORANDO DE ORIENTACIONES	OBJETO	EXPERIENCIA PONDERABLE
2023-2024	20232000000108273 del 28 de agosto de 2023	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	No se solicita experiencia ponderable.
2022-2023	20222000000176213 del 27 de octubre 2022	Aplica para los contratos de aporte para la prestación de todos los servicios y modalidades de la Dirección de Protección.	No se solicita experiencia ponderable.

[10] Estudio previo publicado en el proceso de selección No. 157505 adelantado por la Regional Bogotá del ICBF. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3584302&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[11] Ídem.

[12] Ídem.

[13] Ídem.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA

3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES Y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF

Durante los últimos años, la Entidad ha conformado cinco (5) bancos nacionales de oferentes (BNO) y ha contratado de forma directa (sin bancos de oferentes) diferentes programas o modalidades de atención. A continuación, se resumen los procesos y los indicadores financieros establecidos en los mismos:

- **MI FAMILIA**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Familias y Comunidades.
Modalidad de Selección	Contrato de aporte
Objeto	Modalidad de atención "Mi Familia"
Fuente:	Dirección de Familias y comunidades

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

Capital de Trabajo (en SMLMV) Mínimo	Endeudamiento Menor o igual a	Liquidez Mayor o igual a
150	0,70	1,5

Una vez habilitado el interesado, se establecerá su capacidad operativa. La capacidad operativa (valor máximo por el cual se le podrán adjudicar contratos a un operador), estará definida por los indicadores financieros y la experiencia de los interesados. Con base en la información financiera aportada, se calcula el capital de trabajo del interesado el cual determinará los indicadores de liquidez y endeudamiento, así como la experiencia que deberá acreditar, según la siguiente tabla:

Rango	Indicadores Financieros				Experiencia (en SMMLV)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento	
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
Nivel 1	Mayor o Igual 150	Hasta 600	1,50	0,70	500
Nivel 2	Mayor a 600	Hasta 1.350	1,50	0,65	1.000
Nivel 3	Mayor a 1.350	Hasta 1.800	1,70	0,65	4.000
Nivel 4	Mayor a 1.800	Hasta 2.550	2,00	0,60	9.000
Nivel 5	Mayor a 2.550	Hasta 3.450	2,20	0,60	12.000
Nivel 6	Mayor a 3.450		2,50	0,55	17.000

Nota: la experiencia en SMMLV para cada rango fue definida por la Dirección de Familias y Comunidades.

Si cumple con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMLMV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa= Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros y de experiencia. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Liquidez	Endeudamiento	Capacidad Operativa Máxima
	Desde	Desde	Mayor o Igual a	Menor o igual a	En SMMLV
1	Mayor o Igual 150	Mayor o Igual 150	1,50	0,70	Hasta 4.000
2	Mayor a 600	Mayor a 600	1,51	0,65	Hasta 9.000
3	Mayor a 1.350	Mayor a 1.350	1,70	0,65	Hasta 12.000
4	Mayor a 1.800	Mayor a 1.800	2,00	0,60	Hasta 17.000
5	Mayor a 2.550	Mayor a 2.550	2,20	0,60	Hasta 23.000
6	Mayor a 3.450	Mayor a 3.450	2,50	0,55	Mayor a 23.000

- **LA GUAJIRA**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Subdirección General
Número proceso	CV-PC-005-2023SEN

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Modalidad de Selección	Contrato de aporte
Objeto	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.
Fuente:	Memorando Dirección de Contratación

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de Liquidez Mayor o igual a	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
1,0	***0,80***

- **Convenio (Buenaventura) en el marco de la de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños**

Vigencia	Octubre 1 de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Fortalecer las acciones para la atención y prevención del reclutamiento, el uso y la utilización, de adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados organizados (GAO), grupos delictivos organizados (GDO) y prevención del delito en Buenaventura en el marco de la de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños
Fuente:	Correo electrónico remitido por la Dirección de Abastecimiento el jueves 21 de septiembre de 2023 a la Dirección de Adolescencia y Juventud

"Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
288 SMMLV	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2020: $ 877.803 [14]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

- **Contratación Estrategia Atrapasueños con recursos BID**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud.

" Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
186	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2020: $ 877.803 [15]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta

[14] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

[15] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[16]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*186 SMMLV*	*429 SMMLV*	*1,1*	*0,75*
2	*Mayor a 429 SMMLV*	*857 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
3	*Mayor a 857 SMMLV*	*1.714 SMMLV*	*1,4*	*0,65*
4	*Mayor a 1.714 SMMLV*		*1,6*	*0,60*

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,4286:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,4286.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos*

[16] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante correo del 11 de agosto de 2023, "*Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel nacional. Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en las dos (2) posibles zonas adicionales por adjudicar. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad residual*". Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 5.489 SMMLV, por lo cual se definen hasta cinco rangos para las tablas 1 y 2.

financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango[17]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*	*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*[18]
	Desde	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	*Mayor o igual a 186 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000 SMMLV*
2	*Mayor a 429 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*2.000 SMMLV*
3	*Mayor a 857 SMMLV*	*1,4*	*0,65*	*4.000 SMMLV*
4	*Mayor a 1.714 SMMLV*	*1,6*	*0,60*	*8.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia**

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestar servicios para promover los derechos y prevenir los riesgos de violencias al interior del hogar en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía. a cargo de la Dirección de Infancia.
Fuente:	Radicado No. 20231260000014783 del 11 de febrero de 2023 – Dirección de Abastecimiento

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

[17] Ídem

[18] En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2023.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
104	*1,1*	*0,75*

SMMLV 2019: $ 828.116[19]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[20]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*
			(veces)	*(valor)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
1	*104 SMMLV*	*364 SMMLV*	*1,1*	*0,75*

[19] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

[20] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Infancia mediante mediante correo del 27 de julio de 2023, no se podrá contratar una entidad para diferentes líneas de riesgo en una misma Regional, sin embargo, eventualmente podría ocurrir en caso de evidenciar que no se cuentan con más oferentes que manifiesten interés por las mismas condiciones del departamento o, si durante el proceso de selección el oferente demuestra tener la mejor calificación frente a los demás

Rango[20]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
			(veces)	(valor)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
2	Mayor a 364 SMMLV		1,2	0,70

Fuente: Elaboración propia.

***Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo**, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,36:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,36.

***Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado**, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

Rango[21]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	104 SMMLV	364 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 364 SMMLV		1,2	0,70	2.000 SMMLV

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

postulados. Partiendo de dicha eventualidad, el valor máximo a contratar por regional es el de la Regional Antioquia, con un presupuesto estimado de 1.135 SMMLV, por lo cual se definen hasta dos rangos para las tablas 1 y 2.

[21] Idem

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección
Fuente:	Dirección de Protección

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: (i) Para la vigencia 2022 realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre, presentando los siguientes documentos (….). (ii)Para la vigencia 2023 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2023 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. (…) (iii) Nueve (9) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2023, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos…".* Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	> 0	100 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 100 SMMLV	1.600 SMMLV	1,2	0,75
3	Mayor a 1.600 SMMLV	5.600 SMMLV	1,4	0,70
4	Mayor a 5.600 SMMLV	18.000 SMMLV	1,8	0,60
5	Mayor a 18.000 SMMLV	40.000 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 40.000 SMMLV	65.000 SMMLV	2,5	0,50

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76, quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

- **Modalidad de Tú a Tú – Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud – Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Infancia – Oficio No. 20221700000169753 del 20 de octubre de 2022 con las orientaciones para la contratación de la modalidad Tú a Tú vigencia 2023 apalancada en 2022.

"(…) los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
19	*1,1 veces*	*0,75*

SMMLV 2019: $ 828.116[22]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una

[22] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2019 o 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que la ESAL cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	19 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 600 SMMLV		1,6	0,60

Fuente: Elaboración propia.

***Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo**, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15.

***Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado**, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	*19 SMMLV*	*150 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000*
2	*Mayor a 150 SMMLV*	*300 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*2.000*
3	*Mayor a 300 SMMLV*	*600 SMMLV*	*1,4*	*0,65*	*4.000*
4	*Mayor a 600 SMMLV*		*1,6*	*0,60*	*8.000*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (segundo semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (segundo semestre 2022), a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 20221700000135223 del 16 de agosto de 2022 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
31	*1 vez*	*0,80*

SMMLV 2019: $ 828.116[23]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

[23] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2019 o 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[24]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*
			(veces)	*(valor)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

***Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo**, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,43:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,43.

***Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado**, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

[24] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante oficio No. 20221700000132313 del 10 de agosto de 2022., el valor máximo a contratar por regional es el de la regional Atlántico con un presupuesto estimado de 434 SMMLV, por lo cual, se definen únicamente dos rangos para la tabla 1 y 2.

Tabla 2

Rango[25]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*	*1.000*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (Segundo semestre)
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Fuente:	Dirección de Protección – Alcance del 18 de julio de 2022 al Anexo 1. Del memorando de orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección con Oficio No. 20222000000103603 del 08 de julio de 2022

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente manera: (i) un (1) giro de alistamiento durante los primeros 6 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de los cupos contratados (…) (ii) El número de desembolsos corresponde al número de meses contratados menos uno, dado que el último pago se cruza con el alistamiento entregado al inicio del contrato mensuales vencidos los cuales se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual en caso que aplique generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos (…)".* Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

[25] Ídem

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	*SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
1	*> 0*	*100 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 100 SMMLV*	*1.600 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
3	*Mayor a 1.600 SMMLV*	*5.600 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
4	*Mayor a 5.600 SMMLV*	*18.000 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
5	*Mayor a 18.000 SMMLV*	*40.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76 (valor absoluto), quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV."

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (primer semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 20211240000018184 3 del 16 de diciembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

"Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera[26]:

Capital de trabajo	*Indice de liquidez*	*Nivel de endeudamiento*
Mayor o igual a 200 SMMLV	*Mayor o igual a 1,2 veces*	*Menor o igual a 0,70*

SMMLV 2018: $ 781.2428[27]
SMMLV 2019: $ 828.116
SMMLV 2020: $ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango[28]:

Rango	*Capital de trabajo(SMMLV)*		*Liquidez (veces)*	*Endeudamiento(valor absoluto)*	*Capacidad operativa máxima (SMMLV)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel1	*200*	*400*	*1,2*	*0,70*	*1.540*
Nivel2	*400*	*500*	*1,3*	*0,68*	*1.920*

[26] Estos indiciadores fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

[27] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2018 o 2019 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar en los casos que aplique el mejor año de conformidad con lo establecido en el decreto.

[28] Estos rangos fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*Capital de trabajo(SMMLV)*		*Liquidez (veces)*	*Endeudamiento(valor absoluto)*	*Capacidad operativa máxima (SMMLV)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel3	*500*	*1.400*	*1,5*	*0,65*	*5.380*
Nivel 4	*1.400*	*4.500*	*1,8*	*0,60*	*17.310*
Nivel5	*4.500*	*10.000*	*2,0*	*0,55*	*38.460*
Nivel6	*10.000*	*15.000*	*2,5*	*0,50*	*57.690*
Nivel7	*Mayor a 15.000*		*3,0*	*0,45*	*106.630*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de trabajo ÷ 0,26

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros."

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (primer semestre de 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
Fuente:	Dirección de Protección – Oficio No. 20211240000158693 del 18 de noviembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***

0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **ESTRATEGIA ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO:**

Vigencia	2022
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo al lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Nota: La ejecución del contrato se realizará en 2022, pero los estudios previos se adelantaron durante el segundo semestre de 2021.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
12 SMMLV	1,1 veces	0,80 (valor absoluto)

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,14:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,14.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*	*530*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.590*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*	*2.040*

- **Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú - Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2021 – 2022
Dirección ICBF	Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para la Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú -.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
29	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con algùno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	1.200
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	2.000

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65	4.400
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60	14.000
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55	30.400
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50	34.550

- **Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	>= 0 SMMLV	25 SMMLV	1,0	0,80
Nivel 2	Desde 25 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,75
Nivel 3	Mayor a 400 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,70
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	>= 0 SMMLV	25 SMMLV	1,0	0,80	100

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **Servicios de Restablecimiento de Derechos (Internado) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para el Restablecimiento de Derechos- Internado.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	>= 0 SMMLV	25 SMMLV	1,0	0,80
Nivel 2	Desde 25 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,75
Nivel 3	Mayor a 400 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,70
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	>= 0 SMMLV	25 SMMLV	1,0	0,80	100

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Implementación y realización de la Modalidad Katünaa la cual busca promover los derechos y prevenir los riesgos de trabajo infantil, violencia al interior de las familias y violencias sexuales en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
54	*1 vez*	*0,75 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una

ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Desde 54 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,67
Nivel 3	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 4	Mayor a 4.500 SMMLV	5.749 SMMLV	2,0	0,55

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,60:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,60.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Desde 54 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,75	330

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 2	*Mayor a 200 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,67*	*2.330*
Nivel 3	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*7.500*
Nivel 4	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*5.749 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*9.582*

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generación Explora 2021 – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	IP-001-2021-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación y realización del Programa Generación Explora el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del Siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2020: $877.802

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	***CAPITAL TRABAJO** (en SMMLV)*		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 184 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
Nivel 2	*Mayor a 400 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,3*	*0,68*
Nivel 3	*Mayor a 500 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,31:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,31.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Desde 184 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70	1.290
Nivel 2	Mayor a 400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	1.610
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65	4.520
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	14.520

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	32.260
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	48.390
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	67.945

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605 consultado el 15 de junio de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generaciones Sacúdete 2020 – Dirección de Adolescencia:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	IP-002-2020ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación del Programa Generaciones Sacúdete, cuyo objetivo es acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía.
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False

los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2019: $828.116

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una

ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	200 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 2	400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68
Nivel 3	500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,26.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	*200 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*1.540*
Nivel 2	*400 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,3*	*0,68*	*1.920*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,5*	*0,65*	*5.380*
Nivel 4	*1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*17.310*
Nivel 5	*4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*38.460*
Nivel 6	*10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*57.690*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*106.634*

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False consultado el 28 de abril de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional para las modalidades de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición 2020 – Dirección de Nutrición:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Nutrición
Número proceso	IP-001-2020-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un bancó de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 Días para Cambiar el Mundo, y el Servicio de Unidades de Búsqueda Activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menor.
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1390817

Los interesados debían cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para la habilitación dentro del BNO:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
100	*1 vez*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2019: $828.116

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como

el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*100 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,70*
Nivel 2	*200 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,2*	*0,68*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.500 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*1.500 SMMLV*	*4.100 SMMLV*	*1,7*	*0,60*
Nivel 5	*4.100 SMMLV*	*8.200 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*8.200 SMMLV*	*12.300 SMMLV*	*2,2*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 12.300 SMMLV*		*2,5*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	*100 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,70*	*630*
Nivel 2	*200 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,2*	*0,68*	*1.560*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.500 SMMLV*	*1,5*	*0,65*	*4.690*
Nivel 4	*1.500 SMMLV*	*4.100 SMMLV*	*1,7*	*0,60*	*12.810*
Nivel 5	*4.100 SMMLV*	*8.200 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*25.630*
Nivel 6	*8.200 SMMLV*	*12.300 SMMLV*	*2,2*	*0,50*	*38.440*
Nivel 7	*Mayor a 12.300 SMMLV*		*2,5*	*0,45*	*48.700*

Nota: De acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos los interesados podrán manifestar interés en hasta cinco (5) Regionales.

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-001-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.1390817 consultado el 05 de noviembre de 2020.

- **Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – Dirección de Primera Infancia:**

Vigencia	2019
Dirección ICBF	Dirección de Primera Infancia
Número proceso	IP-003-2019
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Fuente:	Dirección de Primera Infancia

"De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o igual	Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1,640 SMMLV	Menor o igual a 4,935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4,935 SMMLV	Menor o igual a 24,676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24,676 SMMLV	
	SMMLV 2020	$ 877.803			

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El Oferente quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa."

3.2. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Para operar las modalidades de atención de la Dirección de Protección, las ESALES deben contar con licencia de funcionamiento específicas. Las licencias de funcionamiento son expedidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF y de acuerdo con la información remitida por el Área Técnica, actualmente 253 ESALES cuentan con licencia de funcionamiento para operar las distintas modalidades a cargo de la Dirección de Protección.

Con el fin de que los indicadores financieros se ajusten al sector específico del servicio a contratar y teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se analiza la información financiera de las 253 ESALES que cuentan con licencia de funcionamiento para operar las distintas modalidades de Protección. La información financiera fue recolectada desde dos fuentes: i) por la Dirección de Protección y remitida a la Dirección de Abastecimiento y ii) búsqueda realizada por la Dirección de Abastecimiento en bases públicas de información.

De las 253 ESALES, se cuenta con información de 253 con corte a 31 de diciembre de 2022, 232 con corte a 31 de diciembre de 2021 y 233 con corte a 31 de diciembre de 2020[29].

[29] Se consolida la información de los últimos 3 años (2020,2021,2022), sin embargo, para establecer los indicadores financieros habilitantes y de capacidad operativa se toma como referencia los indicadores del sector a corte 31 de diciembre de 2022.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La información analizada se consolida en los Anexos 2. Información para calcular los indicadores financieros de referencia y 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas. Los anexos contienen la información de las cuentas contables del estado de Situación Financiera y los indicadores financieros. A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros y las cuentas contables con las cuales se calculan:

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".*[30]

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la organización.

- **Capital de Trabajo:** Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una organización.

Teniendo en cuenta que en la muestra de organizaciones obtenida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron ESALES con indicadores atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar. El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

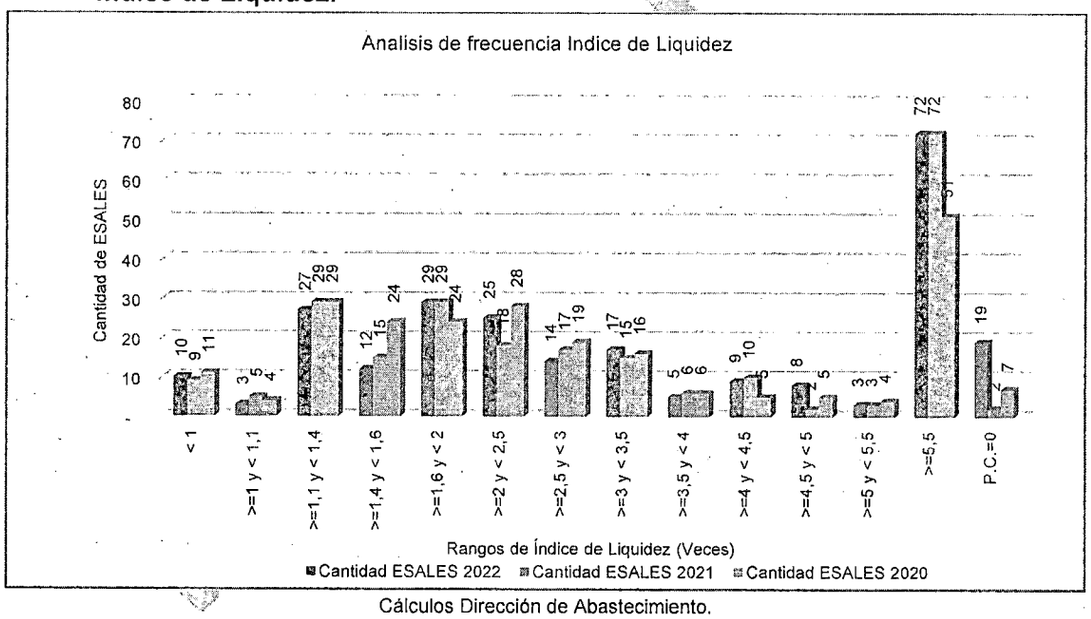
[30] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo (pesos)
2022	7,28	0,27	$ 569.368.322
2021	8,18	0,24	$ 552.874.415
2020	5,90	0,27	$ 467.344.436

Fuente: Información financiera de las ESALES proporcionada por la Dirección de Protección y la consultada por la Dirección de Abastecimiento. Cálculos Dirección de Abastecimiento.

Adicionalmente, se realizó un análisis de histogramas para cada uno de los indicadores financieros. Lo anterior de acuerdo con la guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[31] de Colombia Compra Eficiencia, la cual sugiere como técnica de análisis de información los análisis gráficos, tales como gráfico de tallos y hojas, histograma, entre otros. A continuación, se presentan las gráficas para cada uno de los indicadores financieros por tipo de modalidades analizadas y de forma conjunta:

- **Índice de Liquidez:**



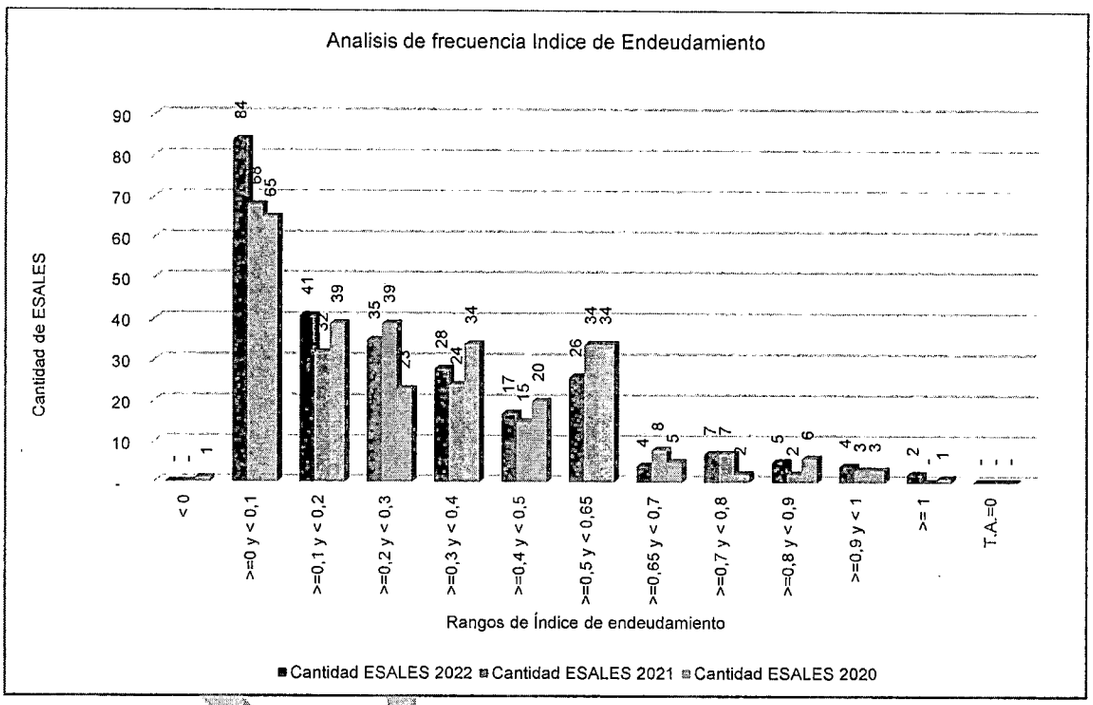
Cálculos Dirección de Abastecimiento.

[31] Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de estudios de sector, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf, consultado el 05 de agosto de 2022.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que para el año 2022 el 96,05% de las ESALES tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1 vez.

- **Índice de Endeudamiento**

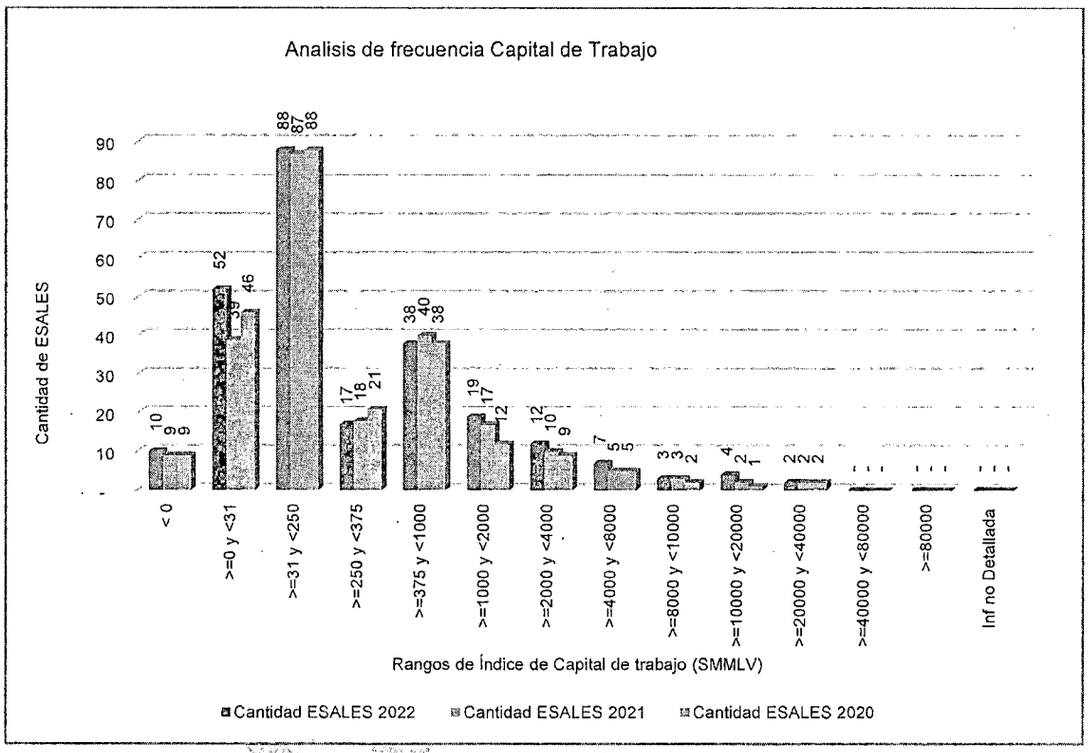


Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que para el año 2022 el 95,65% de las ESALES cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,80

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Capital de trabajo**



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

En cuanto al capital de trabajo, de la muestra analizada y del histograma se evidencia que para el año 2022, el 95,63% de las ESALES cuentan con un capital de trabajo igual o superior a 2 SMMLV.

3.3. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Variables analizadas.

Para determinar los indicadores habilitantes de capacidad financiera se consideraron las siguientes variables:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Indicadores financieros establecidos en BNO y programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores** (numeral 3.1 del presente documento).

- **Análisis de los indicadores financieros del sector** (numeral 3.2 del presente documento).

- **Presupuesto estimado por Regional y por servicio**

Para el análisis de indicadores financieros, se tomó de referencia el presupuesto estimado por regional y servicio, información que fue remitida por la Dirección de Protección[32]. El resultado por zona de contratación se desagrega a continuación:

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
AMAZONAS	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	16	8	$ 55.284.096
AMAZONAS	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4	8	$ 90.106.848
AMAZONAS	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
AMAZONAS	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	8	8	$ 194.744.192
AMAZONAS	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	17	8	$ 414.708.200
AMAZONAS	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	8	$ 35.708.400
AMAZONAS	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	30	8	$ 137.811.120
AMAZONAS	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	5	8	$ 43.889.080
ANTIOQUIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	1.709	8	$ 4.564.438.216
ANTIOQUIA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	200	8	$ 1.791.345.600
ANTIOQUIA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	255	8	$ 1.705.244.160
ANTIOQUIA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.388	8	$ 5.812.910.688
ANTIOQUIA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	1.950	8	$ 30.269.012.748
ANTIOQUIA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	800	8	$ 15.807.020.800
ANTIOQUIA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	300	8	$ 5.735.964.000
ANTIOQUIA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	324	8	$ 8.501.855.904
ANTIOQUIA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	80	8	$ 1.375.934.720
ANTIOQUIA	CASA HOGAR - PARD	36	8	$ 615.191.328
ANTIOQUIA	INTERNADO 0 A 8 AÑOS	50	8	$ 910.006.400

[32] Información remitida por la Dirección de Protección mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2024

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
ANTIOQUIA	CASA UNIVERSITARIA	72	8	$ 1.281.505.536
ANTIOQUIA	INTERNADO	867	8	$ 14.769.206.280
ANTIOQUIA	CASA DE PROTECCIÓN	60	8	$ 1.252.705.920
ANTIOQUIA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	320	8	$ 1.105.681.920
ANTIOQUIA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	100	8	$ 1.098.047.200
ANTIOQUIA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	217	8	$ 4.280.066.336
ANTIOQUIA	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	8	$ 675.801.360
ANTIOQUIA	CENTRO TRANSITORIO	37	8	$ 841.072.752
ANTIOQUIA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	50	8	$ 1.217.151.200
ANTIOQUIA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	330	8	$ 8.050.218.000
ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20	8	$ 62.740.960
ANTIOQUIA	APOYO POST INSTITUCIONAL	520	8	$ 1.856.836.800
ANTIOQUIA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	190	8	$ 872.803.760
ANTIOQUIA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	70	8	$ 614.447.120
ARAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	125	8	$ 523.497.000
ARAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	184	8	$ 2.856.152.998
ARAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	54	8	$ 1.066.973.904
ARAUCA	CASA HOGAR - PARD	24	8	$ 410.127.552
ATLANTICO	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	36	8	$ 96.149.664
ATLANTICO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	650	8	$ 2.722.184.400
ATLANTICO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	400	8	$ 6.209.028.256
ATLANTICO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	200	8	$ 3.951.755.200
ATLANTICO	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	150	8	$ 3.936.044.400
ATLANTICO	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	25	8	$ 429.979.600
ATLANTICO	INTERNADO	146	8	$ 2.487.086.640
ATLANTICO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	35	8	$ 120.933.960
ATLANTICO	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 439.218.880
ATLANTICO	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	60	8	$ 1.183.428.480
ATLANTICO	CENTRO TRANSITORIO	8	8	$ 181.853.568
ATLANTICO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
ATLANTICO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	69	8	$ 1.683.227.400
ATLANTICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
ATLANTICO	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600
ATLANTICO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	64	8	$ 293.997.056
ATLANTICO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	20	8	$ 175.556.320

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
BOGOTA	CENTRO DE EMERGENCIA	358	8	$ 7.088.165.152
BOGOTA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	3.616	8	$ 9.657.699.584
BOGOTA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	1.040	8	$ 6.954.721.280
BOGOTA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	313	8	$ 4.858.564.610
BOGOTA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	60	8	$ 1.185.526.560
BOGOTA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	807	8	$ 15.429.743.160
BOGOTA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	414	8	$ 10.863.482.544
BOGOTA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	150	8	$ 2.579.877.600
BOGOTA	INTERNADO 0 A 8 AÑOS	296	8	$ 5.387.237.888
BOGOTA	CASA UNIVERSITARIA	60	8	$ 1.067.921.280
BOGOTA	INTERNADO	1.835	8	$ 31.258.931.400
BOGOTA	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	30	8	$ 590.504.880
BOGOTA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	200	8	$ 3.944.761.600
BOGOTA	CENTRO TRANSITORIO	25	8	$ 568.292.400
BOGOTA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	90	8	$ 2.190.872.160
BOGOTA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	227	8	$ 5.537.574.200
BOGOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	65	8	$ 203.908.120
BOGOTA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	240	8	$ 1.102.488.960
BOGOTA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	110	8	$ 965.559.760
BOLIVAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	157	8	$ 419.319.368
BOLIVAR	EXTERNADO MEDIA JORNADA	345	8	$ 2.307.095.040
BOLIVAR	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	240	8	$ 1.005.114.240
BOLIVAR	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	250	8	$ 3.880.642.660
BOLIVAR	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	125	8	$ 2.469.847.000
BOLIVAR	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	8	$ 955.994.000
BOLIVAR	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	189	8	$ 4.959.415.944
BOLIVAR	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	50	8	$ 852.881.200
BOLIVAR	INTERNADO	95	8	$ 1.618.309.800
BOLIVAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	8	$ 219.609.440
BOLIVAR	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
BOLIVAR	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	25	8	$ 608.575.600
BOLIVAR	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	70	8	$ 1.707.622.000
BOLIVAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20	8	$ 62.740.960
BOLIVAR	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	80	8	$ 367.496.320
BOLIVAR	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	37	8	$ 324.779.192
BOYACA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	554	8	$ 1.479.636.496

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
BOYACA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	60	8	$ 401.233.920
BOYACA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	75	8	$ 1.433.991.000
BOYACA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	8	$ 1.312.014.800
BOYACA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	34	8	$ 584.772.256
BOYACA	INTERNADO	161	8	$ 2.742.609.240
BOYACA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	70	8	$ 1.380.666.560
BOYACA	CENTRO TRANSITORIO	7	8	$ 159.121.872
BOYACA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
BOYACA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	38	8	$ 926.994.800
BOYACA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	60	8	$ 275.622.240
CALDAS	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	684	8	$ 1.826.843.616
CALDAS	EXTERNADO MEDIA JORNADA	125	8	$ 835.904.000
CALDAS	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	607	8	$ 2.542.101.432
CALDAS	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	620	8	$ 9.623.993.797
CALDAS	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	445	8	$ 8.792.655.320
CALDAS	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	75	8	$ 1.433.991.000
CALDAS	CASA HOGAR - PARD	12	8	$ 205.063.776
CALDAS	CASA UNIVERSITARIA	44	8	$ 783.142.272
CALDAS	INTERNADO	619	8	$ 10.544.565.960
CALDAS	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	30	8	$ 590.504.880
CALDAS	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	28	8	$ 96.747.168
CALDAS	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	8	8	$ 87.843.776
CALDAS	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	90	8	$ 1.775.142.720
CALDAS	CENTRO TRANSITORIO	7	8	$ 159.121.872
CALDAS	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	18	8	$ 438.174.432
CALDAS	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	93	8	$ 2.268.697.800
CALDAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
CALDAS	APOYO POST INSTITUCIONAL	10	8	$ 35.708.400
CALDAS	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	50	8	$ 229.685.200
CALDAS	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	27	8	$ 237.001.032
CAQUETA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	108	8	$ 288.448.992
CAQUETA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	80	8	$ 335.038.080
CAQUETA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	181	8	$ 2.809.585.286
CAQUETA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	59	8	$ 1.165.767.784
CAQUETA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5	8	$ 17.276.280

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
CAQUETA	CENTRO TRANSITORIO	3	8	$ 68.195.088
CAQUETA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
CAQUETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10	8	$ 31.370.480
CAQUETA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	38	8	$ 174.560.752
CASANARE	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	206	8	$ 550.189.744
CASANARE	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	15	8	$ 51.828.840
CASANARE	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
CASANARE	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	34	8	$ 829.416.400
CASANARE	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	25	8	$ 114.842.600
CAUCA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	244	8	$ 651.681.056
CAUCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	30	8	$ 200.616.960
CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	250	8	$ 1.046.994.000
CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	341	8	$ 5.293.196.588
CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	152	8	$ 3.003.333.952
CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	41	8	$ 783.915.080
CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	38	8	$ 997.131.248
CAUCA	INTERNADO	195	8	$ 3.321.793.800
CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 138.210.240
CAUCA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	80	8	$ 1.577.904.640
CAUCA	CENTRO TRANSITORIO	16	8	$ 363.707.136
CAUCA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	20	8	$ 486.860.480
CAUCA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	100	8	$ 2.439.460.000
CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15	8	$ 47.055.720
CAUCA	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600
CAUCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	85	8	$ 390.464.840
CESAR	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	195	8	$ 520.810.680
CESAR	EXTERNADO MEDIA JORNADA	700	8	$ 4.681.062.400
CESAR	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.080	8	$ 4.523.014.080
CESAR	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	31	8	$ 528.786.344
CESAR	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	8	8	$ 42.992.320
CESAR	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	13	8	$ 44.918.328
CESAR	EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10	8	$ 109.804.720
CESAR	CENTRO TRANSITORIO	1	8	$ 22.731.696
CESAR	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
CESAR	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	15	8	$ 365.919.000

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
CESAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
CESAR	APOYO POST INSTITUCIONAL	15	8	$ 53.562.600
CESAR	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	40	8	$ 183.748.160
CESAR	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	30	8	$ 263.334.480
CESAR	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	2	8	$ 12.141.200
CHOCO	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	8	$ 384.598.656
CHOCO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	200	8	$ 837.595.200
CHOCO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	103	8	$ 1.598.824.776
CHOCO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	26	8	$ 513.728.176
CHOCO	INTERNADO	20	8	$ 340.696.800
CHOCO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	8	$ 69.105.120
CHOCO	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
CHOCO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	16	8	$ 389.488.384
CHOCO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	45	8	$ 1.097.757.000
CHOCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20	8	$ 62.740.960
CHOCO	APOYO POST INSTITUCIONAL	20	8	$ 71.416.800
CHOCO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	20	8	$ 91.874.080
CHOCO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	10	8	$ 87.778.160
CORDOBA	CENTRO DE EMERGENCIA	54	8	$ 1.069.164.576
CORDOBA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	128	8	$ 341.865.472
CORDOBA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	583	8	$ 3.898.656.256
CORDOBA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	330	8	$ 1.382.032.080
CORDOBA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	225	8	$ 3.492.578.394
CORDOBA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	91	8	$ 1.798.048.616
CORDOBA	INTERNADO	80	8	$ 1.362.787.200
CORDOBA	CENTRO TRANSITORIO	3	8	$ 68.195.088
CORDOBA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	20	8	$ 486.860.480
CORDOBA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	35	8	$ 853.811.000
CORDOBA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	37	8	$ 169.967.048
CUNDINAMARCA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	612	8	$ 1.634.544.288
CUNDINAMARCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	200	8	$ 837.595.200
CUNDINAMARCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	600	8	$ 9.313.542.384
CUNDINAMARCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	60	8	$ 1.185.526.560
CUNDINAMARCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	361	8	$ 6.902.276.680
CUNDINAMARCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	679	8	$ 17.817.160.984
CUNDINAMARCA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	30	8	$ 515.975.520

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
CUNDINAMARCA	CASA HOGAR - PARD	36	8	$ 615.191.328
CUNDINAMARCA	CASA UNIVERSITARIA	49	8	$ 872.135.712
CUNDINAMARCA	INTERNADO	680	8	$ 11.583.691.200
CUNDINAMARCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	80	8	$ 429.923.200
CUNDINAMARCA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	35	8	$ 852.005.840
CUNDINAMARCA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	75	8	$ 1.829.595.000
CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	8	$ 9.411.144
CUNDINAMARCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	147	8	$ 675.274.488
CUNDINAMARCA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	103	8	$ 904.115.048
CUNDINAMARCA	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	3	8	$ 18.211.800
HUILA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	26	8	$ 232.874.928
HUILA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	120	8	$ 802.467.840
HUILA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	174	8	$ 728.707.824
HUILA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	210	8	$ 3.259.739.834
HUILA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	101	8	$ 1.995.636.376
HUILA	INTERNADO	30	8	$ 511.045.200
HUILA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	8	8	$ 27.642.048
HUILA	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
HUILA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	27	8	$ 657.261.648
HUILA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	80	8	$ 1.951.568.000
HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	25	8	$ 78.426.200
HUILA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	61	8	$ 280.215.944
HUILA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	31	8	$ 272.112.296
LA GUAJIRA	CENTRO DE EMERGENCIA	50	8	$ 989.967.200
LA GUAJIRA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	200	8	$ 1.337.446.400
LA GUAJIRA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	70	8	$ 293.158.320
LA GUAJIRA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	45	8	$ 767.593.080
LA GUAJIRA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	65	8	$ 224.591.640
LA GUAJIRA	CENTRO TRANSITORIO	4	8	$ 90.926.784
LA GUAJIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
LA GUAJIRA	APOYO POST INSTITUCIONAL	33	8	$ 117.837.720
LA GUAJIRA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	70	8	$ 321.559.280
LA GUAJIRA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	42	8	$ 368.668.272
MAGDALENA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	367	8	$ 980.192.408
MAGDALENA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	560	8	$ 2.345.266.560
MAGDALENA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	220	8	$ 3.414.965.541

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
MAGDALENA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	67	8	$ 1.323.837.992
MAGDALENA	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	35	8	$ 188.091.400
MAGDALENA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	100	8	$ 345.525.600
MAGDALENA	CENTRO TRANSITORIO	5	8	$ 113.658.480
MAGDALENA	APOYO POST INSTITUCIONAL	35	8	$ 124.979.400
MAGDALENA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	100	8	$ 459.370.400
META	EXTERNADO MEDIA JORNADA	92	8	$ 615.225.344
META	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	130	8	$ 544.436.880
META	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	600	8	$ 9.313.542.384
META	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	200	8	$ 3.951.755.200
META	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	150	8	$ 2.867.982.000
META	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	140	8	$ 3.673.641.440
META	INTERNADO	50	8	$ 851.742.000
META	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	27	8	$ 531.454.392
META	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	50	8	$ 986.190.400
META	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
META	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	21	8	$ 511.203.504
META	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	71	8	$ 1.732.016.600
META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	8	$ 12.548.192
META	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	48	8	$ 220.497.792
META	DETENCIÓN DOMICILIARIA.HOGAR	4	8	$ 24.282.400
NARIÑO	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	50	8	$ 447.836.400
NARIÑO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.275	8	$ 5.339.669.400
NARIÑO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	775	8	$ 12.029.992.246
NARIÑO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	397	8	$ 7.844.234.072
NARIÑO	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	80	8	$ 2.099.223.680
NARIÑO	CASA HOGAR - PARD	34	8	$ 581.014.032
NARIÑO	INTERNADO	133	8	$ 2.265.633.720
NARIÑO	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	18	8	$ 96.732.720
NARIÑO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	73	8	$ 252.233.688
NARIÑO	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	45	8	$ 887.571.360
NARIÑO	CENTRO TRANSITORIO	4	8	$ 90.926.784
NARIÑO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	12	8	$ 292.116.288
NARIÑO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	40	8	$ 975.784.000
NARIÑO	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
NARIÑO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	48	8	$ 220.497.792
NARIÑO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	38	8	$ 333.557.008
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE EMERGENCIA	35	8	$ 692.977.040
NORTE DE SANTANDER	EXTERNADO MEDIA JORNADA	100	8	$ 668.723.200
NORTE DE SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	334	8	$ 5.184.538.594
NORTE DE SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	95	8	$ 1.877.083.720
NORTE DE SANTANDER	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	75	8	$ 1.433.991.000
NORTE DE SANTANDER	INTERNADO	80	8	$ 1.362.787.200
NORTE DE SANTANDER	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	57	8	$ 1.124.257.056
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5	8	$ 112.633.560
NORTE DE SANTANDER	CENTRO TRANSITORIO	6	8	$ 136.390.176
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	15	8	$ 365.145.360
NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	97	8	$ 2.366.276.200
NORTE DE SANTANDER	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	75	8	$ 344.527.800
NORTE DE SANTANDER	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	50	8	$ 438.890.800
PUTUMAYO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	200	8	$ 837.595.200
PUTUMAYO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	15	8	$ 51.828.840
PUTUMAYO	CENTRO TRANSITORIO	1	8	$ 22.731.696
PUTUMAYO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6	8	$ 18.822.288
PUTUMAYO	APOYO POST INSTITUCIONAL	15	8	$ 53.562.600
PUTUMAYO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	30	8	$ 137.811.120
PUTUMAYO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	2	8	$ 17.555.632
QUINDIO	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	180	8	$ 480.748.320
QUINDIO	EXTERNADO MEDIA JORNADA	75	8	$ 501.542.400
QUINDIO	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	450	8	$ 1.884.589.200
QUINDIO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	300	8	$ 4.656.771.192
QUINDIO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	160	8	$ 3.161.404.160
QUINDIO	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	16	8	$ 272.921.984
QUINDIO	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	40	8	$ 687.967.360
QUINDIO	CASA UNIVERSITARIA	36	8	$ 640.752.768
QUINDIO	INTERNADO	120	8	$ 2.044.180.800
QUINDIO	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	50	8	$ 984.174.800
QUINDIO	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	50	8	$ 172.762.800
QUINDIO	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 788.952.320
QUINDIO	CENTRO TRANSITORIO	6	8	$ 136.390.176

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
QUINDIO	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
QUINDIO	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	70	8	$ 1.707.622.000
QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
QUINDIO	APOYO POST INSTITUCIONAL	35	8	$ 124.979.400
QUINDIO	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	35	8	$ 160.779.640
QUINDIO	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	56	8	$ 491.557.696
RISARALDA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	282	8	$ 753.172.368
RISARALDA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	215	8	$ 3.337.352.688
RISARALDA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	99	8	$ 1.956.118.824
RISARALDA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	70	8	$ 1.338.391.600
RISARALDA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	50	8	$ 1.312.014.800
RISARALDA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	39	8	$ 665.247.336
RISARALDA	CASA HOGAR - PARD	36	8	$ 615.191.328
RISARALDA	CASA UNIVERSITARIA	48	8	$ 854.337.024
RISARALDA	INTERNADO	381	8	$ 6.490.274.040
RISARALDA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	60	8	$ 1.183.428.480
RISARALDA	CENTRO TRANSITORIO	6	8	$ 136.390.176
RISARALDA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	20	8	$ 486.860.480
RISARALDA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	60	8	$ 1.463.676.000
RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5	8	$ 15.685.240
RISARALDA	APOYO POST INSTITUCIONAL	40	8	$ 142.833.600
RISARALDA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	50	8	$ 229.685.200
RISARALDA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	40	8	$ 351.112.640
SAN ANDRES	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	70	8	$ 293.158.320
SAN ANDRES	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10	8	$ 53.740.400
SAN ANDRES	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
SAN ANDRES	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	8	$ 243.430.240
SAN ANDRES	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	10	8	$ 45.937.040
SAN ANDRES	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	5	8	$ 43.889.080
SANTANDER	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	8	$ 384.598.656
SANTANDER	EXTERNADO MEDIA JORNADA	370	8	$ 2.474.275.840
SANTANDER	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	15	8	$ 62.819.640
SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	641	8	$ 9.949.967.780
SANTANDER	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	117	8	$ 2.311.776.792
SANTANDER	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	165	8	$ 3.154.780.200
SANTANDER	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	69	8	$ 1.810.580.424

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
SANTANDER	CASA UNIVERSITARIA	27	8	$ 480.564.576
SANTANDER	INTERNADO	301	8	$ 5.127.486.840
SANTANDER	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	80	8	$ 429.923.200
SANTANDER	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	235	8	$ 811.985.160
SANTANDER	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5	8	$ 98.619.040
SANTANDER	CENTRO TRANSITORIO	5	8	$ 113.658.480
SANTANDER	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	68	8	$ 1.655.325.632
SANTANDER	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	168	8	$ 4.098.292.800
SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15	8	$ 47.055.720
SANTANDER	APOYO POST INSTITUCIONAL	75	8	$ 267.813.000
SANTANDER	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	130	8	$ 597.181.520
SANTANDER	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	75	8	$ 658.336.200
SUCRE	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	112	8	$ 1.738.527.912
SUCRE	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	30	8	$ 592.763.280
SUCRE	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	8	$ 69.105.120
SUCRE	CENTRO TRANSITORIO	8	8	$ 181.853.568
SUCRE	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	33	8	$ 151.592.232
TOLIMA	CENTRO DE EMERGENCIA	100	8	$ 1.979.934.400
TOLIMA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	72	8	$ 192.299.328
TOLIMA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	40	8	$ 358.269.120
TOLIMA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	184	8	$ 1.230.450.688
TOLIMA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	20	8	$ 83.759.520
TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	468	8	$ 7.264.563.060
TOLIMA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	184	8	$ 3.635.614.784
TOLIMA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	63	8	$ 1.204.552.440
TOLIMA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	34	8	$ 579.959.216
TOLIMA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	50	8	$ 859.959.200
TOLIMA	CASA HOGAR - PARD	84	8	$ 1.435.446.432
TOLIMA	CASA UNIVERSITARIA	69	8	$ 1.228.109.472
TOLIMA	INTERNADO	249	8	$ 4.241.675.160
TOLIMA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 788.952.320
TOLIMA	CENTRO TRANSITORIO	2	8	$ 45.463.392
TOLIMA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	5	8	$ 121.715.120
TOLIMA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	25	8	$ 609.865.000
TOLIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10	8	$ 31.370.480

REGIONAL	SERVICIO	CUPOS	MESES A CONTRATAR	VALOR TOTAL
TOLIMA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	75	8	$ 344.527.800
TOLIMA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	50	8	$ 438.890.800
VALLE DEL CAUCA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	396	8	$ 1.057.646.304
VALLE DEL CAUCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	1.768	8	$ 11.823.026.176
VALLE DEL CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	1.250	8	$ 5.234.970.000
VALLE DEL CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	480	8	$ 7.450.833.907
VALLE DEL CAUCA	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	190	8	$ 3.754.167.440
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	230	8	$ 4.397.572.400
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	692	8	$ 18.158.284.832
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	50	8	$ 852.881.200
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	34	8	$ 584.772.256
VALLE DEL CAUCA	CASA HOGAR - PARD	72	8	$ 1.230.382.656
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO 0 A 8 AÑOS	100	8	$ 1.820.012.800
VALLE DEL CAUCA	CASA UNIVERSITARIA	67	8	$ 1.192.512.096
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO	1.017	8	$ 17.324.432.280
VALLE DEL CAUCA	CASA DE PROTECCIÓN	30	8	$ 626.352.960
VALLE DEL CAUCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	30	8	$ 161.221.200
VALLE DEL CAUCA	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40	8	$ 138.210.240
VALLE DEL CAUCA	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	85	8	$ 1.676.523.680
VALLE DEL CAUCA	CENTRO TRANSITORIO	15	8	$ 340.975.440
VALLE DEL CAUCA	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	140	8	$ 3.408.023.360
VALLE DEL CAUCA	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	400	8	$ 9.757.840.000
VALLE DEL CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	40	8	$ 125.481.920
VALLE DEL CAUCA	APOYO POST INSTITUCIONAL	170	8	$ 607.042.800
VALLE DEL CAUCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	260	8	$ 1.194.363.040
VALLE DEL CAUCA	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	45	8	$ 395.001.720

Fuente: Dirección de Protección

- **Presupuesto mínimo y máximo con los cuales serán evaluadas las ESALES**

La Dirección de Protección realizarán la evaluación financiera de los operadores a nivel regional, es decir que en el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos de la Modalidad en la misma regional, se realizará la evaluación financiera sobre la

sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional[33]

Teniendo en cuenta que las ESALES deben contar con licencia de funcionamiento para operar las distintas modalidades y que la evaluación financiera se realizará de acuerdo con el contrato o los contratos (eventualmente) que pretendan suscribir por regional, se puede deducir tanto el monto mínimo como el monto máximo por el cual se puede contratar una ESAL.

El monto mínimo corresponde al valor presupuestado para el servicio "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD" de la Regional Cundinamarca, que corresponde a $9.411.144. Por su parte, el monto máximo se establece de acuerdo con la sumatoria de los valores estimados de los servicios para cada Regional, de manera que la de mayor presupuesto es la Regional Antioquia

- **Forma de desembolso de los recursos aportados por el ICBF**

De acuerdo con lo señalado en el correo electrónico remitido por la Dirección de Protección el día 2 de marzo de 2024, la forma de pago definida para el desembolso de los recursos aportados por el ICBF indica que:

> *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de abril, presentando los siguientes documentos: (1) Certificación Bancaria. (2) Aprobación de Garantía. (3) Acta de Inicio y (4) Los exigidos en la resolución 5360 de 2023 que apliquen teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. Los recursos no ejecutados del alistamiento de diciembre deberán ser deberán ser reembolsados los primeros 15 días hábiles de enero de 2024 una vez aprobada la cuenta por parte del supervisor del contrato y adjuntando los soportes requeridos para la legalización de una cuenta de cobro. (ii) Siete (7) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del*

[33] Correo electrónico remitido por la Dirección de Protección el día 4 de marzo de 2024 (Anexo 1)

Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos ,ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos, (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por la Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. (...)"

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la forma de pago, y teniendo en cuenta que las ESALES deben contar con los recursos tanto para la operación de las modalidades como para el desarrollo de sus otras actividades, se considera que al menos deberán contar con un capital de trabajo equivalente al 12,50% del valor del contrato (o sumatoria de los presupuestos de los contratos) que pretende suscribir por regional.

Considerando el valor de presupuesto más económico por zona de contratación, se estima que el capital de trabajo mínimo corresponde a 0,9 SMMLV.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

Anexo 1. Correos electrónicos remitidos por la Dirección de Protección

Anexo 2. Información para calcular los indicadores financieros de referencia* - Información Clasificada

Anexo 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas* - Información Clasificada

*De acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos del ICBF, la información financiera es clasificada como un "Dato Personal Semiprivado". Estos son *"datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio (...)"* De igual forma, la Política señala *"Clasificada: La información que se ha denominado de conocimiento privado y confidencial es aquella utilizada por el ICBF para la ejecución de sus procesos, incluyendo bases de datos y datos sensibles (Ley 1581 de 2012), que no puede ser utilizada por terceros sin autorización previa del dueño del activo de información. En caso de ser conocida, utilizada o modificada por personal no autorizado, puede impactar de manera negativa a los procesos del Instituto. Documentos clasificados como altamente sensitivos. La divulgación solo se autoriza a terceros bajo autorización del nivel directivo de la Entidad o bajo orden de autoridad competente."* De acuerdo con lo anterior la información del Anexo 2 y 3 es considerada como CLASIFICADA.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Luis Fernando Duque Venegas** **Director de Abastecimiento**	
Elaboró:	Francy Johanna Florez Alejandro Gamboa	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Camilo Andrés Castañeda	Contratista Dirección de Abastecimiento

TABLA MATRIZ ESTIMACIÓN DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones al régimen tributario que tengan impacto en la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	3=Posible	2= Menor	2	Riesgo Medio		Implementar planes para mitigar y/o reducir el impacto del evento	3=Posible	2= Menor	2	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se restablezca el equilibrio contractual	Supervisión Contractual	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	3=Posible	3= Moderado	3	Riesgo Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	3=Posible	2= Menor	3	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se restablezca el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este riesgo	Supervisión Contractual	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los niños, niñas que puedan afectar la prestación del servicio	Suspensión de la ejecución contractual	3=Posible	2= Menor	2	Riesgo Medio		Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3=Posible	2= Menor	2	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se superen las circunstancias que afectaron el orden público	Supervisión Contractual	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones de la EAS con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	Inejecución del contrato	3=Posible	4=Mayor	3	Riesgo Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	3=Posible	4=Mayor	3	Riesgo Alto	Si	Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se superen las circunstancias que afectaron el orden público	Supervisión	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión
6	General	externa	ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	1=Raro	4= Mayor	4	Riesgo Medio		Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación que se deben ver reflejados en el Plan de Atención Institucional del operador	3=Posible	4= Mayor	4	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se superen los daños provocados por los eventos de la naturaleza	Supervisión Contractual	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión
7	Especifico	Interna	Planeación	Riesgo Operacion	Modificación de los diseños y especificaciones técnicas por parte del operador	Modificación del proceso contractual	3=Posible	2= Menor	2	Riesgo Medio	Contratista	Evitar el riesgo, aplicando rigurosamente los planes de control y seguimiento a la ejecución contractual	2=Menor	3= Moderado	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se restablece la garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Supervisión Contractual	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión
8	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Enfermedad General, enfermedad profesional, accidentes de trabajo, (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros), sin que el recurso humano se encuentra efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	3=Posible	2= Menor	2	Riesgo Medio	Contratista	Evitar el riesgo, aplicando rigurosamente los planes de control y seguimiento a la ejecución contractual	2=Menor	3= Moderado	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se restablece la garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Supervisión Contractual	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión
9	Especifico	Interna	Planeación	Riesgo Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	3=Posible	3= Moderado	3	Riesgo Alto	Contratista	Evitar y/o reducir la probabilidad de la ocurrencia del riesgo, aplicando rigurosamente los planes de control y seguimiento a la ejecución contractual	3=Posible	2= Menor	3	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	A partir del momento en que surja el riesgo.	Cuando se restablezca el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este riesgo	Supervisión Contractual	De acuerdo a la programación de visitas de supervisión

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Proteccion
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20242000000164693

DE: DIRECTORA DE PROTECCIÓN

PARA: DIRECCIONES REGIONALES ICBF, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN DEL ICBF Y GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

FECHA: 2024-12-09

Estimados y estimadas reciban un cordial saludo.

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", en especial, el "***control, seguimiento, evaluación y la correcta ejecución del presupuesto del ICBF***, de manera atenta e imparten las orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal cuyo plazo de ejecución finalizará el 31 de marzo de 2025 y de Restablecimiento de Derechos que finalizarán el 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección:

I. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada en el

[1] "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."

CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR del Manual de Contratación Versión 6.

En efecto, el artículo 32 GENERALIDADES señala, entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración. Por su parte, el artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) en los literales b) y g) hace referencia a los servicios de protección y el artículo 36 establece el PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

De acuerdo con lo anterior, el **Anexo 1** del Manual de contratación reglamenta la delegación de la ordenación del gasto y de funciones en materia contractual. Frente a la delegación en cabeza de los directores regionales, el numeral 2 del artículo 6, establece que en todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMLMV, deberá acreditarse que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. En estos casos, el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

Por otra parte, en su parte considerativa la, *se hace necesario designar a: (i) Los Gerentes de Recursos, como responsables de cada uno de los identificadores presupuestales, de forma individual, en Funcionamiento e Inversión, y (ii) Los Gerentes de Proyecto, los cuales son responsables de cada uno de los Proyectos de Inversión a cargo de la Entidad, quienes conocen específicamente las variables de formulación y ejecución del proyecto de manera integral".*

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

Cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: **(i)** jurídica; **(ii)** técnica; **(iii)** administrativa y financiera; **(iv)** de experiencia y **(v)** de infraestructura exigidas por el ICBF. Este procedimiento deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento y para tal efecto cada Dirección Regional deberá adelantar las siguientes acciones:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Proteccion
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

 En el marco de la planeación del proceso que se debe surtir y con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales verificarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

 1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución 3899 de 2010[2].

 1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[3]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 3899 de 2010 **Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** cuando una persona jurídica incumpla las normas de protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y fiscal a que hubiere lugar: (...) **1.** Suspensión de la licencia de	**Ley 1474 de 2011** **Artículo 90.- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

[2] Título IV Resolución 3899 de 2010 Art. 36, 38,39, 40, 41, 42.
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

funcionamiento hasta por un año. 2. Cancelación de la licencia de funcionamiento. 3. Suspensión de la personería jurídica hasta por un año. 4. Cancelación de la personería jurídica.	**c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[4]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

1.3 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento:

[4] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 9555 de 2016[5] y en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[6], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO[7].

2. **Verificar Aspectos Financieros:**

2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión el 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5250 del 14 de noviembre de 2024[8]. En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2 Capacidad Financiera. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 del Anexo 1 - Capacidad financiera (adjunto en presente memorando), el operador deberá acreditar

[5] "Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF"

[6] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).
Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto.

[7] IT1.IVC Versión 3
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/it1.ivc_instructivo_verificacion_acto_administrativo_licencia_de_funcionamiento_v3.pdf

[8] Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, modificado por las Resoluciones 1862 del 26 de abril de 2024 y 4708 del 7 de octubre de 2024.

que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio en la modalidad escogida. En este sentido, las Direcciones Regionales deberán verificar que los operadores cumplan con los índices financieros establecidos en el Anexo 1[9].

2.3 **Fuente de financiamiento de los contratos.** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiaciamiento afectada o comprometida en cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado discriminado por fuente. Igualmente, deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los DESEMBOLSOS de los aportes que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s).

Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y de órdenes de los desembolsos generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS "Versión 3" para el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

3. **Plazo de ejecución:**

Para todos los servicios de Protección en las diferentes ***modalidades de Restablecimiento de Derechos*** el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta **el 30 de junio de 2025.**
Para las modalidades de ***Responsabilidad Penal Adolescente***, el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta **el 31 de marzo de 2025.**

4. **Certificación de idoneidad:** La Dirección Regional deberá verificar que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) legal; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera; (iv) de experiencia y (v) de infraestructura, exigidas por el ICBF para ser considerado idóneo. (Formatos Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ)

5. **Trámite para informar a la Dirección de Protección, cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV**

La Regional deberá informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los **5.000 SMLMV**, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 6.

[9] Aprobado por la Dirección de Abastecimiento

Para el cumplimiento de la capacidad residual que deberá verificar la Regional, conforme a lo establecido en el Anexo 1, numeral 2 del artículo 6, del Manual de contratación, sugerimos aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin perjuicio que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador para el momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a este, el valor de los contratos a suscribir, sin tener en cuenta los contratos vigentes que terminan el 29 de diciembre de 2024, debido a que afectan directamente la capacidad residual.

6. Con el fin de realizar un acompañamiento a las regionales en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados por regional son los siguientes:

DISTRIBUCIÓN REGIONALES				
DIANA KAREN VALDERRAMA	**JAIME DARÍO RAMÍREZ**	**JOSÉ ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRIÍGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ARAUCA	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ATLÁNTICO	AMAZONAS
CASANARE	BOYACÁ	CAUCA	GUAVÍARE	BOGOTÁ
CUNDINAMARCA	CALDAS	CHOCÓ	LA GUAJIRA	CAQUETÁ
HUILA	META	CÓRDOBA	MAGDALENA	CESAR
SUCRE	NARIÑO	GUANÍA	NORTE DE SANTANDER	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SANTANDER	RISARALDA	TOLIMA	QUINDÍO
VICHADA		SAN ANDRÉS	VAUPÉS	SEDE NACIONAL

7. **Forma de desembolso:**

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos y una para Responsabilidad Penal atendiendo el término de duración así:

7.1 Restablecimiento de Derechos

7.1.1 Forma de desembolso: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** ***Un (1) desembolso mes vencido*** por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:**1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con

la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA** no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la

atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO NOVENO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

7.2 Responsabilidad Penal

7.2.1 **Forma de desembolso:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un (1) desembolso vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024 previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica,

administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(ii)** Para la vigencia 2025 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que resulten apliquen. **(iii)** Dos (2) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** El desembolso correspondiente al mes de marzo, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* **(Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del

contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios y el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA** no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la

Resolución N°5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO NOVENO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7, 8**, y **9** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 6, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: Sistema *de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y Restablecimiento de Derechos*:

"(...)

7. Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.

8. Para la contratación de los servicios en el ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes***, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.

9. Las Direcciones Regionales que no cuenten dentro de su oferta con modalidades o servicios de restablecimiento de derechos, diferente a hogar sustituto u hogar gestor, podrá contratar con operadores que tengan licencia de funcionamiento en otro departamento para intervención de apoyo – apoyo psicosocial e intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, bajo atención virtual tanto al niño, niña, adolescente y su familia. La Dirección Regional de la cual surge la necesidad de contratación, deberá realizar la supervisión del contrato. La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos

necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la ley y el presente manual. En todo caso, estas facultades deben ejercerse en coordinación con los responsables de los procesos de la Dirección General y atendiendo las indicaciones que para el efecto impartan las mismas".

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en el **PARÁGRAFO 2** del artículo 36 del Manual de Contratación vigente, "*En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.".*

En consecuencia, los procesos de contratación de los Servicios de Protección se deben llevar a cabo a través de esta plataforma.

Finalmente, agradecemos tener en cuenta estas recomendaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección en pro de la garantía, protección y restablecimiento de los nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes, lo cual se traduce en bienestar para ellos.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección (E)

Anexos: Anexo 1 Requisitos para contratar personas jurídicas

Revisó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección
Revisó: Darío Ramírez Méndez- Lidia Patricia Rodríguez García
Proyectó: Laura marcela Millán- Dirección de Protección

ANEXO 1

REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
b. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
c. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
d. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
e. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
f. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
g. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.
h. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
j. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
k. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
l. Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
o. Certificación de cuenta bancaria.
p. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
q. Inscripción en SECOP II.

Nota: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y a llegar el correspondiente documento de constitución.

1.2. Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

1.3. Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[1] para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:

1.4.1 Requisitos

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral[2].

Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente renovada y actualizada, y en firme.

En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que las adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta

[1] https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos; https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[2] Aprobado por la Dirección de Abastecimiento- correo del 5 de noviembre de 2024.

manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura del primer o segundo semestre del año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado del primer o segundo semestre del año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el

Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros del primer o segundo semestre año 2024, (cuando aplique).
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores

(activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- ✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513